



1

XLIX

A-130

PAP.

~~1/17351~~

Leg. 65
9/22/14

MEMORIA

PRESENTADA A LAS CORTES GENERALES

XLIX
A-130

Y EXTRAORDINARIAS

POR D. JOSÉ CANGA ARGÜELLES,

SECRETARIO INTERINO DE ESTADO Y DEL DESPACHO

DE HACIENDA DE ESPAÑA,

sobre las rentas y gastos de la Corona ántes y despues del movimiento generoso de la nacion , y de las reformas que deberán hacerse para arreglar los presupuestos de cada clase.



CADIZ : EN LA IMPRENTA REAL : 1811.

MEMORIA

PRESENTADA A LAS CORTES GENERALES

Y EXTRAORDINARIAS

POR D. JOSÉ CANGA ARGÜELLES,

SECRETARIO INTERINO DE ESTADO Y DEL DESPACHO

DE HACIENDA DE ESPAÑA,

sobre las rentas y gastos de la Corona antes y después del mo-
vimiento general de la nación, y de las reformas que deberán
hacerse para arreglar los presupuestos de cada clase.

CADIZ: EN LA IMPRENTA REAL: 1811.

SEÑOR:

1 En 22 de marzo próximo se sirvió V. M. decir al Consejo de Regencia lo siguiente:

“Deseando las Córtes generales y extraordinarias que en todos los ramos del estado no solo se observe la mas rigurosa economía, sino que se establezca tambien el orden y método que se necesita para la justa y legítima inversion de los caudales públicos, decretan: que los secretarios del Despacho formen una nota ó memoria comprehensiva de los gastos de sus ramos respectivos, con las reformas convenientes al estado y circunstancias del dia, á fin de que examinado y sancionado todo por las Córtes, se forme la lista ó presupuesto general de los desembolsos correspondientes á las obligaciones peculiares de cada ramo; lo que sobre proporcionar al ministro de Hacienda datos fixos para formar con tiempo sus planes y consultar los recursos, hará se contengan todos en sus justos límites, sin que puedan exceder de la quota establecida á cada clase, y se evitará el que libren unos sobre los fondos de otros, aumentando la confusion y las necesidades del estado.”

2 Este decreto renueva la memoria de los tiempos de nuestras glorias y de nuestra libertad; de aquellos siglos en los quales mandaba la ley, y los monarcas doblaban la cerviz delante de ella. Los impuestos entonces no pendian del capricho de uno solo, sino que examinado el motivo por la nacion, los mismos contribuyentes se imponian la carga, equilibraban su gravedad con sus fuerzas, y se señalaban las privaciones y los desembolsos.

3 Los libros del tesoro se presentaban en las Córtes, sus ilustres representantes reconocian las partidas del cargo y de la data; exígian reformas, y cada vez que habian de derramar sobre el pueblo un servicio ó un tributo, renovaban con el monarca el pacto solemne que constituye la sociedad; en cuya virtud los pueblos se ligaban á pagarle, siempre que el Rey se allanase á invertirle en los objetos para que se destinaba.

4 Esta fué la conducta de nuestros mayores. Eran muy nobles los castellanos, muy amantes de su libertad los aragoneses, los valencianos y los hijos de Cataluña, y los moradores del norte de España conocian demasiado sus derechos para poder avenirse gustosos con la arbitrariedad en negocio de tan grave trascendencia.

5 Los exércitos y la marina no sufrían penurias; la casa del Rey se sostenia con el decoro correspondiente á su dignidad; los magistrados no gemian en la miseria, y todas las clases del estado recibian el precio correspondiente á sus trabajos; porque igualados los gastos y los ingresos del erario, y repartida con anticipacion y juicio la carga sobre la fuerza, ni esta era pequeña, ni aquella excesiva.

6 Con un sistema semejante llevamos las banderas victoriosas desde Covadonga hasta las columnas de Hércules, y desde Sobrarbe hasta Perpiñan, tuvimos soldados, mantuvimos ejércitos, sustentamos marina; las letras, las artes y la agricultura prosperaron sin que el erario ni los agentes de la hacienda influyesen sospechas, ni se mirasen como azotes de los pueblos.

7 Pero no bien nuestra constitucion sufrió las sensibles alteraciones que el genio fatal de Carlos I, el carácter violento de Felipe II, y la indolencia de sus sucesores la causaron quando se multiplicaron los impuestos, se enagenaron las fincas de la corona, y ocultos siempre los gastos del tesoro al conocimiento del pueblo, fuimos caminando aceleradamente á nuestra destruccion.

8 En vano la experiencia de los siglos clamaba por la publicidad; en vano las Cortes antiguas habian pedido á los reyes que se las dieran á conocer las entradas y las salidas del erario, y como decian las de Madrid de 1393. "Conusco, Señor, é con los que vos diéredes para ello se vean las nóminas de la vuestra real casa, é de todos los otros.... que de la vuestra mercet han dinero, é que la vuestra mercet lo torne todo á debido estado é en buena regla.

9 "A vos os será otorgado lo que abastare asaz para cumplir los vuestros menesteres..." y en vano exìgieron que jurasen los reyes "que non echarian nin demandarian maravedises nin alcabalas.... por menesteres que digades que vos recrescen, á menos de ser primeramente llamados é ayuntados segun se debe.... é es uso é costumbre antigua"; porque la negra arbitrariedad prescindió de tan justos sentimientos, selló los labios de los que debian hablar, y ató las manos á los que debian executar.

10 Así hemos vivido muchos años sufriendo exâcciones repetidas y costosas, y aumentando nuestros desembolsos, sin que se nos manifestase la extension de las ideas de los que mandaban, ni el coto de sus demandas; pero llegó el memorable 2 de mayo de 1808, y con él llegó el momento en que decidido el pueblo español á perecer baxo las ruinas de la patria ántes que sufrir la coyunda extranjera, se reintegró en el goce de sus derechos, ofreció su sangre y sus haberes para sostenerlos, y convirtiendo las arcas reales en arcas de la nacion, apartó de ellas la obscuridad; y derramando la luz sobre sus operaciones, decretó la infamia y el exterminio contra el menguado que intentase envolverlas en el misterio y en el silencio.

11 "Estas arcas, diximos, recogen el fruto de nuestros sudores y el precio de nuestros sacrificios: son nuestras, y deben sernos conocidas sus entradas; deben sernos notorias sus salidas, y nadie debe vivir sobre ellas sin que la voluntad nacional lo permita, porque no es justo que ninguno ria con las privaciones de sus conciudadanos."

12 V. M., órgano augusto de la voluntad general, quando pide los presupuestos, desea conocer por ellos el valor de las rentas y la extension de los desembolsos, para decretar las reformas oportunas, y para fixar á cada clase los límites de sus gastos.

13 La obra á que V. M. aplica su mano poderosa se emprendió varias veces en España, pero siempre con éxito desgraciado; porque las pasiones de los cortesanos, la adulacion y el frio desden con que se miraba al pueblo, ponian obstáculos insuperables para lograrlo. Manifestar el costo de cada clase, é indicar sus abusos ¿no es lo mismo que señalar á cada una las sumas que merecen sus tareas, limitar las pretensiones de la ambicion siempre creciente, haciendo á los hombres entrar dentro de sí, y compararse con los que trabajan para mantenerlos? ¿Y esto no irritará á todas, y no levantará los gritos de la mordacidad y del encono?

14 Pero V. M. quiere oír la verdad y aplicar á los males envejecidos de nuestro cuerpo político el cáustico saludable de una reforma justa; y no llenaria los terribles deberes que me impone el destino que ocupo, si dexara de manifestar á V. M. mis opiniones en la materia, intimidado por las débiles quejas de las pasiones y del egoismo. Confiado en la justificacion de V. M. lo ejecutaré con la santa libertad que prescriben las leyes, con la que V. M. apetece, y con la energía que me inspira mi propio honor.

15 Pero, ántes de rasgar el velo con que se encubrian las operaciones del tesoro, es preciso detenernos á conocer el estado de España al tiempo de la santa insurreccion, y el que ofrece en el dia. El desconcierto de la hacienda pública pierde los estados, y su arreglo los conduce á la prosperidad y al poder.

ARTICULO PRIMERO.

Estado de la nacion á fines del reynado del Sr. D. Cárlos IV.

1 Es tal el influxo de las leyes económicas sobre el bien ó el mal estar de los hombres que los elevan al colmo de la grandeza, ó los abisman en la miseria y en el abatimiento, quando olvidando los principios eternos de la conveniencia pública agotan los mantiales de la riqueza, ponen obstáculos á la circulacion, ó no dispensan al trabajo toda la proteccion que reclama como agente principal de la prosperidad del estado.

2 Los errores transmitidos á nosotros por espacio de dos siglos, las guerras calamitosas que hemos sostenido en tan largo período, por engrandecer las familias reynantes, por sostener pretensiones contrarias á nuestros intereses, ó por reclamar venganzas y agravios que no nos pertenecian, han puesto á la nacion en el último término de su ruina.

3 Efecto inevitable de este lastimoso trastorno es la cortedad de las cosechas de granos, que nos hace tributarios de los extrangeros (1), el atraso de la de caldos, de la qual no sacamos las ventajas que su calidad y abundancia nos ofrecen por falta de fondos y de luces; la escasez de carnes en medio del espíritu pecuario de nuestra legislacion, que priva á la agricultura de los me-

(1) Véase el apéndice núm. 1.

jores terrenos, y hace al hombre esclavo de las bestias, y la ruina de las cosechas de lino, de cáñamo y de seda por la ceguedad de los reglamentos fiscales, y por las medidas con que se ha procurado surtir los arsenales á costa del labrador.

4 Al abandono de la agricultura siguen la ruina de las artes y del comercio, y el silencio mortífero de los talleres: huyen los capitales, el espíritu de cálculo desaparece, y el negociante asustado mira á la España con miedo; se burla del pueril rigor de los reglamentos de sus aduanas; se surte por el contrabando, y la nacion no saca de las posesiones americanas el fruto precioso que la prometen sus producciones, buscadas por todas las potencias, y algunas exclusivas de su suelo y necesarias para las fábricas.

5 Para graduar el peso de las contribuciones y de los tributos reales con que acudimos á las necesidades del tesoro, es preciso conocer el poder de la nacion, porque, como dice el célebre Young (1), «quando se trata de valuar el verdadero poder de una nacion, el hombre frívolo le deduce de los palacios del rey, de los puertos, del exército, de los arsenales y de las ciudades; pero el verdadero político recorre las provincias, examina las artes y la agricultura, y baxa hasta la choza del labrador. El primero ve lo que se ha hecho, y el segundo lo que se puede hacer.»

6 El ensayo de la Estadística de España, formada en el año de 1799, nos descubre sobradamente la situacion lastimosa de nuestra agricultura y de nuestra industria, y la balanza del año de 1792 presenta la decadencia del comercio, y el poco partido que sacamos de las posesiones de Asia y de las Américas, de esos mundos de riquezas, que componiendo un imperio con la península debieran haber asegurado nuestro poder.

7 Según estos datos el producto de la agricultura es de 5.143.938.355 reales, á saber: 3.514.912.792 del reyno vegetal; 1.620.253.607 del reyno animal; y 8.771.956 del mineral. En estas producciones se presenta la cosecha de granos cereales con 63.691.772 fanegas, el consumo asciende á 63.029.910, y calculando en 14 por 100 el de las simientes, segun la doctrina de Young 9.524.186 fanegas, resulta un *deficit* de 9.524.186 fanegas (2).

8 Una situacion tan precaria de la agricultura influye en la poblacion, la qual en el año de 1797 no pasaba de 10.541.221 individuos en una extension de 600 leguas de circunferencia, 25.000 leguas quadradas de superficie, y 300.000 fanegadas; de las quales, baxados Portugal, y las areas de los montes y de los rios, quedan, segun Osorio, 100.000 de buena calidad, y corresponden 421 individuos por legua, ó sean 84 familias en igual extension. Suponiendo que de las 25.000 leguas quadradas solo se destinasen cada año 5000 á trigo, podrian mantenerse seis veces mas indi-

(1) *Arismetique politique*, tomo 1, pág. 121.

(2) Véase el apéndice núm. 1.

viduos que en el día, porque cada legua quadrada tiene 20.000 varas quadradas: cada cahizada 4000 varas, ó lo que es igual 5000 cada legua quadrada, y las 5000 leguas 25.000.000 de cahizadas; suponiendo que cada cahiz de sembradura solo diese 5 de producto, deberian rendir 125.000.000; señalando dos al consumo de cada persona, resultarán 62.500.000; y como solo se mantienen 10.541.221, tenemos que el territorio español no produce en granos ni aun la sexta parte de lo que debiera.

9 La ganadería, ramo tan anexo á la agricultura, solo cuenta 17.184.501 cabezas, que es un tercio de las que en otras épocas componian sola la cabaña real trashumante: el corte de la lana no pasa de 2.038.759 arrobas, y de 1.471.917 libras la cosecha de seda; cantidades que en los siglos del poder español se consumian en nuestros talleres.

10 Las leyes mesteñas y los reglamentos dictados por hombres ignorantes influyen en el atraso de la agricultura, y alejan á los hombres de esta honrosa ocupacion en tanto grado, como que en 10.541.227 habitantes solo hay 1.677.182 labradores propietarios y jornaleros, quando la Inglaterra cuenta 2.800.000 en una poblacion de 9.000.000.

11 El hombre naturalmente huye del trabajo, y mucho mas quando le ofrece privaciones y sacrificios. ¿Hay en España clase mas vexada y menos atendida que la del labrador? El clero libra sobre él su dotacion, y con los diezmos y la primicia le saca el fruto de sus trabajos. El ejército descargaba privilegiadamente sobre el campo los reemplazos, “y olvidados de la máxîma consoladora del rey D. Juan en las córtes de Burgos de 1430, de que los labradores en quanto ser pudiera fuesen excusados de ir á la guerra, por quanto cumplia mucho á su servicio que se quedasen para labrar,” mirábamos con placer las víctimas con que la agricultura acudia á sostener las empresas de los reyes.

12 Si las tropas habian de hacer movimientos útiles ó perjudiciales á la patria, se arrebatában los carros y las acémilas al labrador, mientras las mulas y los caballos del poderoso quedaban libres, y servian á la vanidad y al luxo. Finalmente, los señores mantienen su poder á costa del sudor de los labradores, á quienes hacen gemir con las contribuciones bárbaras de la edad feudal.

13 Quando España tuvo agricultura, las artes y la industria llegaron al colmo de su grandeza; y mientras los labradores ricos y abundantes rompian con la esteva el duro suelo, facilitaban al consumo granos y semillas, y á las artes las materias primeras que les dan vida, el espíritu fabril cundía por todas partes, y Avila, Valladolid, Toledo, Segovia y Sevilla ofrecian en sus talleres objetos multiplicados al tráfico. Los oficios, á guisa de beneficio, daban al hombre con que mantener sus obligaciones, y facilitaban la poblacion. Mas decayeron la agricultura y las artes; las manufacturas envilecidas no retribuyeron con el despacho el premio correspondiente al trabajo; sucedió la mendicidad; siguieron las trabas legales; y la industria llegó al estado lastimoso en que se

mira. Segovia, rica en otros siglos, solo conserva algunos restos de su antiguo esplendor: Sevilla llora la destruccion de sus gremios: Granada la de sus estofas: á Ocaña solo le queda la memoria de sus curtidos; y Avila, devorada por las manos muertas y por los mayorazgos, no mantiene sus antiguas fábricas, ni sostiene las que de nuevo se establecen.

14 Por esta causa los rendimientos anuales de las fábricas, de las artes y los oficios no pasaban de 1.516.105.437 reales en 126.175 obradores; de los quales 73.135 pertenecian á las materias del reyno vegetal, á las fábricas de lino, cáñamo, lana, seda, curtidos, aguardientes: 101.529 á las del reyno mineral, como son alfarerías, hornos de vidrio, martinets y herrerías: 7511 á las fábricas mixtas; y 3365 á las artes y oficios de platería, carpintería, alpargatería y demas.

15 ¡Que situacion tan deplorable cotejada con la de nuestras fábricas en el siglo xvi, en cuya época, segun Mata, Sevilla mantuvo 3000 telares de seda y 30000 artesanos: Toledo consumia 435.000 libras de la misma especie; y 638.500 arrobas de lana, la Mancha y Segovia! Vestíanse entonces los nobles con las estofas españolas: los caballos se adornaban con los jaeces contruidos en nuestros obradores, y el luxo y la magnificencia de los palacios y de los ricos-homes se sostenian con los productos de nuestras manos.

16 Las manufacturas competian con las extranjeras; venian de toda Europa á surtirse de ellas en nuestros puertos; el comercio hacia con utilidad sus especulaciones, y florecia la navegacion mercantil á beneficio de las leyes conservadoras que promulgaron los señores reyes Católicos, y á la merced de los retornos y de las utilidades que dexaban los fletes. Los hombres se dedicaban con gusto á cultivar las artes productoras de tantos bienes, en vez de que en el dia solo contamos con 533.769 artesanos, quando en Inglaterra en 9.000.000 de individuos, 3.700.000 estan dedicados á las artes, las quales dan un producto anual de 5.250.000.000 reales, del qual depende la fuerza principal de aquella. Es decir, que en España la poblacion está con los labradores en razon de 10: 1: en Inglaterra en razon de 9: 2: con los artesanos en razon de 90: 2: y en la Gran-Bretaña en razon de 9: 3 y medio; y los productos de las artes en las dos naciones son como 1: 5.

17 Quinientas mil personas contaba España en el año de 1646 (1) dedicadas á los tratos de mar y tierra, ó sea al comercio en una poblacion de 7.000.000; y á pesar de haberse aumentado esta, y de ser hoy mayores y mas abundantes los recursos para el tráfico, se hallan 25.685 destinadas á tan noble ocupacion, segun las razones del censo de 1797.

18 ¡Pero que mucho si el estado de nuestro comercio es tan fatal como el de la agricultura y de las artes, y si los cuerpos mercantiles que debieran fomentarle yacen en el mayor descrédito y en la mas lastimosa ruina?

(1) Alcázar de Arriaza.

19 Abriéronse con las puertas de las Américas y de las Indias nuevos países á las especulaciones comerciales, y con ellas se abrió la sima en que fué sepultado nuestro comercio. Medina, que con sus factores, Burgos y Villalon, que con sus ferias competian con las ciudades de comercio mas célebres de la Europa, apenas mantienen el nombre de lo que fueron antes de la agregación de las posesiones ultramarinas á nuestro imperio.

20 Entonces saldábamos á nuestro favor las cuentas con el extranjero; pero la enorme cantidad de plata que circuló en España desde que pasamos las columnas de Hércules, unida á la necesidad de proveer de géneros á aquellos vastos países, nos hizo tributarios de las demas naciones que sacaron en cambio de sus manufacturas las riquezas indianas; sacaron en cambio las riquezas agrícolas de nuestro suelo, y nos condenaron á la miseria en medio de la plata y del oro que con tanto afan adquirimos, y que tan neciamente procuramos conservar.

21 El efecto de este trastorno nos le descubre la balanza mercantil. En la serie de años corridos desde el de 1786 al de 1796, la pérdida que sufrió España en el comercio con las demas naciones fué de 343.424.279 rs., y con las Américas de 196.829.778.

22 En el año de 1792 importaron las introducciones de géneros hechas por los extranjeros en España 714.898.698 rs.; 396.995.133 las extracciones, y el alcance contra nosotros 317.903.565; para cuyo saldo salieron sin expresion de destinos 274.854.353 reales en moneda. Para 3.666 391 importante de las compras hechas á los extranjeros en manufacturas de plata, oro y pedrería, fué de 63.804 el de las ventas; siendo Portugal la nacion con quien mas hemos ganado.

23 Los géneros de seda que han entrado en la península importaron 46.337.485; y 7.163.750 los que han salido. Francia é Italia sacaron mayores utilidades. La Inglaterra fué la preferente en las ventajas del comercio en las extracciones de lanas y pelo, pues en 111.830.338 reales á que ascendieron las ventas, entró por 82.138.204; y en este artículo ganó España 18.826.403.

24 Perdimos en lino y cáñamo 246.759.452, y la Alemania fué la mas beneficiada: el saldo de la cuenta de algodones nos costó 14.854.337 reales; ganamos 13.811.935 en los cueros y peletería: 80.168.182 en las drogas: fuimos alcanzados en 12.992.921 reales con los ganados: en 18.509.250 con las maderas. Este sencillo resumen basta para darnos á conocer nuestra infeliz situacion, pues que perdemos en el cambio de los artículos principales de la agricultura.

25 No es mas lisonjero el resultado que ofrece nuestro comercio con las Américas y con las posesiones de la India. En el referido año de 1792 ascendió el comercio de ida á 429.758.830 reales, en el qual entró por 206.584.113 reales el valor de los géneros extranjeros. El comercio de retorno importó 666.542.267: á saber, 257.600.937 reales en oro y plata, y 308.941.330 en

frutos: resultando una diferencia de 236.783.437 reales á favor de la introduccion, apenas suficiente para pagar el importe de los géneros extranjeros.

26 Es fácil conocer que la cantidad de los efectos, así nacionales como extranjeros, que representan las relaciones de las aduanas, introducidos en nuestras posesiones de América, no pudo haber sido bastante para su consumo, de donde se deduce que la diferencia ha entrado por el contrabando, comercio que fomentan nuestros aranceles, y las leyes monopolizadoras que el genio impuro dictó para las Américas, y que se sostienen por ignorancia ó por interes de los que mandan.

27 El comercio de Filipinas en el año de 1790 se reduxo á las cantidades siguientes. España introduxo en aquellas posesiones en géneros de lana, seda, lino, drogas y comestibles por valor de 493.524 reales, de los quales pertenecieron 183.723 á extranjeros; y en dinero 7.020.000 reales. Total de nuestro directo comercio activo con las posesiones de Asia 7.513.524.

28 España extraxo de Filipinas en géneros de oro, plata, seda, algodón, comestibles y drogas 14.340.256. Rebaxando los 183.723, valor de los géneros extranjeros introducidos, resulta á nuestro favor 7.167.533 reales. Siendo muy notable que poseyendo nosotros estos puntos de la India, y pudiendo surtirnos en ellos de los géneros de algodón necesarios para nuestro consumo, solo hubiésemos sacado por valor de 10.737.763, y comprado á los ingleses, franceses é italianos la cantidad de 19.949.729 reales.

29 El tráfico de Filipinas con las Américas por Acapulco fué el pasivo de 38.814,120, y en esta suma se representó por 37.648.040 reales la entrada de pesos fuertes: y habiendo sido de 10.746.300 el activo, resulta una pérdida para América de 28.067.820 reales.

30 Finalmente el comercio con las naciones de la India fué en 1795, á saber: el activo de 35,172.580: el pasivo de 10.484,980; y la ganancia de 24.687.600 reales.

31 De lo dicho se infiere que á las Islas Filipinas les ha quedado en dicha época una utilidad de 45.578.688 reales: respecto á haber ascendido las compras hechas á ellas á 35.571.536, y á 81.100.224 las ventas; y España concurrió con plata para hacer el comercio con aquellos países apetecidos de las demas potencias, y de los quales saben sacar ventajas tan considerables los ingleses y holandeses.

32 Podemos decir con seguridad que nacion alguna ha tenido cuerpos mercantiles mas poderosos que España, ni de cuyo crédito se pudiese sacar mejor partido. Hablo de la casa diputacion de los cinco gremios de Madrid, conocida en Europa por su opinion y sus riquezas, y que con 240.000.000 de reales de capital emprendió especulaciones muy útiles sobre las Américas, y ofreció ganancias á sus acreedores.

33 Del banco nacional de San Carlos, que con un fondo de 300.000.000 en dinero empezó sus operaciones reducidas á des-

contar letras sobre el extranjero á premio mas baxo que los comerciantes particulares; á reducir vales reales á la par, y á facilitar por medio de un asiento general los víveres y vestuario de los exércitos.

34 De la compañía de Filipinas, cuyo fondo se destinó á hacer directamente el comercio con la India, dando á los españoles las ganancias exôrbitantes que de él sacaban los extranjeros, facilitando á la península el surtido de los géneros de primera mano, y abriendo á las especulaciones mercantiles un mundo nuevo, pero precioso, de riquezas y de ganancias.

35 Finalmente, de la real compañía marítima establecida en virtud de real cédula de 1789, con el objeto de ocuparse por espacio de 20 años en la pesca de todos los peces propios para salar y curar, en la de la ballena, y en la matanza de lobos, leones y elefantes marinos, cuyas grasas y cueros se pueden beneficiar, habiendo formado un establecimiento en la costa patagónica, y emprendido sus operaciones con un capital de 7.620.250 reales, en el qual se interesaron el rey, varios accionistas, y algunos cuerpos públicos.

36 Pero la mala direccion, los efectos del desórden general de todos los ramos productivos, y las operaciones de la real Hacienda, han puesto en un estado de ruina á la casa de gremios y al banco; Filipinas ha sufrido pérdidas que le impiden hace años dar dividendos á sus accionistas, y la compañía marítima para satisfacer 8.696.528 reales, importe de sus deudas, contaba con 1.909.130 reales procedentes de fondos en la mayor parte fallidos, excediendo de consiguiente en 6.787.398 su responsabilidad.

37 Reuniendo en un punto las observaciones que se derivan de los datos hasta aquí alegados, tenemos: primero, que la fuerza total agrícola, industrial y fabril de España es de 6.660.043.792 reales: segundo, que las personas dedicadas á la agricultura son á la poblacion como 1 : 6285, ó para 1000 labradores hay 6285 habitantes, ó para cada labrador 6 que no lo son; es decir, que viven 6 hombres sobre el trabajo de uno: tercero, que los artesanos son á la poblacion como 1 : 1974, ó para 1000 artesanos hay 1974 habitantes, ó para cada artesano 19 que no lo son; y quarto, que los comerciantes, negociantes y mercaderes son al total de la poblacion como 1 : 410.044, ó para cada 100 comerciantes hay 41.044 habitantes, ó para cada comerciante hay 410 que no lo son.

38 Aunque la riqueza total moviliaria, industrial y territorial se representa con 6.660.043.792, como las artes y el comercio subsisten de la agricultura, limitaremos á esta nuestras reflexiones para conocer la fuerza efectiva de la nacion ántes del generoso movimiento que la tiene armada.

Producto total. 5.143.938.355.

Rebáxese el 14 por 100 por las
simientes. 720.075.779.

El 22 por 100 para manutencion
del colono. 331,547.638.

1.051 623.417.

Quedan. 4.092.314.938 rs.

De este líquido se deduce,

*Esta partida se
computa sobre el
valor íntegro.*

El diezmo y primicia. 400.000.000.

Señores directos y propietarios,
calculado sobre los datos de
Young 25 por 100. 1.235.849.588.

*Esta partida se
calcula sobre el
valor íntegro.*

A los agentes de la industria 5
por 100. 207.169.917.

Rebáxanse por cofradías y exá-
ciones de devocion tomado el
cálculo por dos tercios, el im-
porte total de las cofradías de
España (1). 7.791.906.

1.850.811.411.

Por manera que restadas estas partidas, que son
de primera y efectiva deduccion del producto
bruto del campo, quedan. 2.242.503.527.

De esta suma ha de pagar el labrador las contri-
buciones reales, computando los dos tercios de
su importe en unas; un tercio en otras, y la
mitad en algunas, importarán. 220.934.254.

Propios. 100.000.000.

Pósitos (2). 100.000.000.

420.934.254.

Tambien debemos rebaxar del producto total de
la agricultura la tercera parte por el número
de fiestas que distraen al labrador del campo,
y le disminuyen en igual suma los productos
de su trabajo, y por el importe de bagages y
cargas concejiles. Y quedará un líquido de. . . . 439.256.488.

Repartidas entre 374.345 familias de labradores que hay en la
península les tocan 1176 reales 2 y un tercio maravedis á cada

(1) Véase el apéndice núm. 2.

(2) Véase el apéndice núm. 3.

una. Cantidad muy moderada para que puedan dar á la tierra todas las mejoras de que es capaz, quando la inteligencia ayudada de los capitales los ponen en movimiento.

40 Sobre esta suma han de promover su fomento las artes y el comercio, y ha de sostener el estado su poder y su influxo sobre las demas naciones. Quadro á la verdad lastimoso, que servirá de una reconvencion amarga á los proyectistas avaros que no conocian límites para las contribuciones, y creian que los reyes y los gobiernos no tenian reglas para sus gastos y para sus caprichos.

ARTICULO II.

Del estado actual de la península.

1 Hablar á V. M. de la situacion presente del reyno seria hacer la historia de las desolaciones y de los desastres causados por la mano feroz de los soldados del opresor; seria hablar de saqueos, de incendios y de profanaciones; pero entre los escombros de las casas respetables del labrador, entre las ruinas de los templos la venganza nacional blandiendo el hierro amenaza con la muerte al tirano, y le enseña que no le es dado conquistar la lealtad española como le fué fácil domeñar á los frios alemanes, amedrentar á los imbéciles italianos, y atar al carro de sus victorias al negociante holandés.

2 La invencible Galicia, sobre los restos que le ha dexado la rapacidad enemiga, levanta nuevas huestes, arma á sus hijos, ofrece á los españoles una egida impenetrable en los pechos heroicos de sus moradores, y parte con la patria las cortas riquezas que ha salvado de la invasion francesa.

3 Asturias empobrecida y sin el preciso alimento para mantener á sus hijos, gime al ver prisioneros los monumentos religiosos que la piedad de sus mayores depositó en Oviedo, y los sepulcros respetables de sus antiguos monarcas que le recuerdan sus glorias, y la conducen por el camino del honor: sobre las cenizas de Pelayo jura vengar las injurias; en Covadonga enarbola de nuevo los estandartes de la libertad, y con una division de tropas tan austeras como valientes prepara á la nacion nuevos triunfos, sin que la miseria ni la penuria contenga sus esfuerzos.

4 Cataluña, siempre impertérrita, aumenta su entusiasmo al compas de sus desgracias, y de la falta de víveres en que la constituyen las invasiones enemigas, confunde la pericia de los mariscales; y en el Bruc, en Tarragona, en Hostalrich, en Gerona y en Figueras escarmienta vergonzosamente su altivez, y mantiene la llama sagrada de la independendencia.

5 Guadalaxara y Molina de Aragon, siempre rodeados de enemigos, ya libres y ya invadidos, pero siempre afligidos con vexaciones y rapiñas, desafian la soberbia de Napoleon, y aumentan el ardimiento á la par de los trabajos.

6 Murcia, Valencia, la Mancha, Andalucía, Extremadura, Avi-

la, Burgos y las provincias Vascongadas con sus ejércitos y con sus partidas intimidan al enemigo, presentan obstáculos insuperables á las falanges invencibles en Austerlitz y en Jena; y sin contener sus esfuerzos por las dificultades, conservan la unidad de sentimientos con todos los españoles, y mantienen la llama inextinguible de la libertad desde Madrid al Pirineo.

7 Este movimiento generoso y siempre sostenido nos descubre que los franceses solo poseen lo que materialmente ocupan; pero que no son dueños de la península porque no pueden dominar los corazones; el grito de la libertad lanzado en el momento en que abandonan los pueblos, y el afán con que estos desean comunicarse con el Gobierno legítimo, les demuestra que los españoles no podemos dejar de ser españoles, ni obedecer á otras leyes ni á otros monarcas que los que hayan merecido nuestra espontánea sumision.

8 Estamos empobrecidos, es verdad; la guerra actual nos reducirá, si se quiere, á la miseria; pero pobres y miserables al fin seremos libres. La desolacion de nuestros campos, la quema de nuestras casas y el exterminio de nuestros talleres nos reducirán á la mendicidad; sufriremos hambres, pero pobres y miserables partiremos con gusto el pan que nos quede con el último soldado que sobreviva á nuestra actual situacion; y nuestros nietos, quando disfruten el precio de la libertad que les habremos conquistado, llenarán de flores nuestros sepulcros, y nos mirarán con el religioso respeto con que mirábamos hasta aquí á los compañeros de los Pelayos y de los Aristas, y á los campeones que con los Jaymes y los Alfonsos dilataron el imperio español sobre las conquistas agarenas.

9 Nuestra agricultura yace abatida, nuestro tráfico sufre los efectos funestós de una guerra desoladora: el silencio reyna en los talleres: la pobreza cunde por todas partes, y los medios de subsistir escasean; pero vive, pero arde aun el fuego que encendió en Madrid la fiereza brutal de Murat, y que sopló en Bayona la perfidia de Napoleon; y mientras dure este calor divino, y permanezca en nuestros pechos el deseo de mantener nuestra independenciam, habrá recursos, y las huestes de la nacion avanzarán con gloria sobre las del usurpador.

ARTICULO III.

Ingresos del tesoro público de España en los tiempos anteriores á la revolucion.

1 Clasificaré las rentas, contribuciones y derechos de la corona en unas que son de naturaleza eclesiástica, y otras de naturaleza civil: luego hablaré del número de empleados y de las cargas de cada una para deducir el valor líquido; y por último daré á conocer la inversion que hasta aquí se daba á la masa total de las contribuciones, presentando el importe á que ascendia cada clase segun las cuentas de la Tesorería mayor (1).

(1) Véanse los estados de Tesorería que acompaño.

PARTE PRIMERA.

VALOR DE LAS RENTAS Y CONTRIBUCIONES DE ESPAÑA.

§. I.

De las rentas y contribuciones de naturaleza eclesiástica (1).

I. — *Excusado.*

En año comun del quinquenio corrido desde 1793
á 1797, producto íntegro. 4.678.301. 29.

II. — *Bula de la Santa Cruzada.*

Valor íntegro en año comun del quinquenio cor-
rido desde 1793 á 1797. 23.565.630. 26.

III. — *Tercias reales.*

Los valores de este ramo se comprehenden en los
estados de Tesorería general en las rentas provincia-
les por correr su recaudacion al cargo de los admi-
nistradores de ellas ; por cuya razon no se ponen por
separado.

IV. — *Subsidio ordinario.*

Valor íntegro en año comun del quinquenio cor-
rido desde 1793 á 1797. 3.493.183. 9.

V. — *Maestrazgos y junta de caballería.*

Valor íntegro en año comun del quinquenio desde
1793 á 1797. 3.597.008. 15.

VI. — *Maestrazgo de Montesa.*

Valor íntegro del año comun del quinquenio des-
de 1793 á 1797. 805.496. 2.

VII. — *Medias anatas eclesiásticas.*

Valor íntegro en año comun del quinquenio des-
de 1793 á 1797. 1.246.402. 28.

(1) *Estas razones se refieren todas al núm. 9 de los estados que
acompañó.*

Resumen del valor íntegro del año común en este quinquenio de las rentas de naturaleza eclesiástica.

I.	Excusado.	4.678.301.	29.
II.	Bula.	23.565.630.	26.
III.	Subsidio.	3.493.183.	9.
IV.	Maestrazgos.	3.597.008.	15.
V.	Montesa.	805.496.	2.
VI.	Medias anatas.	1.246.402.	28.
Total valor.		40.386.023.	7.

2 No por haber llamado eclesiásticas á estas rentas se debe creer que las pague exclusivamente el clero, pues en la limosna de la santa bula se comprehende á los legos; y los maestrazgos son los frutos pertenecientes á la mensa del maestro de las Ordenes militares. Los tributos con que la masa decimal y los bienes de la iglesia acuden á sostener las cargas del estado, segun la cuenta del año de 1798, son los siguientes:

Excusado.	23.565.630.
Bula: calculando sobre 152.861 individuos el estado eclesiástico, secular y regular.	611.440.
Subsidio ordinario.	3.493.183. 9.
Medias anatas eclesiásticas.	1.203.787.
Tercias reales.	14.725.806.
Nuevo Noveno.	40.000.000.
Amortizacion eclesiástica de la corona de Aragon.	300.000.
Quince por 100 sobre las adquisiciones de manos muertas.	162.500.
<u>84.067.346. 9. (1)</u>	

3 Para formar juicio sobre su gravedad debiéramos comparar esta suma con la fuerza total del contribuyente: quiero decir con el importe de la riqueza decimal, moviliaria y territorial que poseen el clero y los legos en virtud de concesiones pontificias. Noticia que seria muy comun si la falta de datos económicos, y el poco cuidado que hubo hasta aquí en recogerlos no nos dexase en una completa obscuridad en esta parte, siendo preciso acudir al cálculo y á las conjeturas.

4 Si nos atenemos al resultado que nos ofrece el censo de la riqueza territorial de España en 1799, hallaremos que los productos

(1) Esta suma es muy superior á la que se anota en el párrafo precedente. Esto nace de que muchas partidas entraban en la Consolidacion y no en Tesorería, y las Tercias reales estan comprendidas en las Rentas provinciales.

de la agricultura ascendieron á 5.143.938.255 reales, y el diezmo contado á razon de uno por cada 15, porque no en todos los frutos ni en todas las provincias se cobra rigurosamente el 10, ascenderá á 342.929.223 reales.

El de las tercias reales en las 22 provincias de Castilla da á conocer que en ella el de los diezmos es de 165.973.866 reales.

El importe de los obispados, canongías, dignidades de España llega á 98.984.510 reales (1).

Aunque para la venta de las obras pias se calculó el valor de sus capitales en 1.000.000.000: el de los maestrazgos en 2.667.087.000: el de las encomiendas en 300.000.000, podemos sin exâgeracion llevarle hasta 6.000.000 000.

Suponiendo que produxesen estos capitales un 3 por 100, darian una renta anual de 180.000.000.

5 De todos estos datos deduzco

Primero: que el clero de España secular y regular, incluso los legos poseedores de diezmos, disfrutaba una renta anual de 522.929.223 reales.

6 Y segundo, que con este respecto sus contribuciones pasaban de 16 por 100.

§. II.

De las rentas y contribuciones de naturaleza civil.

A.

RENTAS PROVINCIALES.

1.º

De Castilla.

Valor entero en año comun del quinquenio de
1793 á 1797. 165.461.811. 11.

2.º

De Aragon.

Id. desde 1793 á 1797. 7.148.093. 21.

3.º

De Valencia.

Id. desde 1793 á 1797. 11.374.227. 11.

(1) Véase el apéndice núm. 4.

4.º

De Mallorca.

Id. desde 1793 al 1797. 2.472.759. 2.

5.º

Rega'ia de aposento en Madrid.

Id. desde 1793 al 1797. 700.384. 33.

6.º

Dehesa de la Serena.

Id. desde 1793 al 1797. } Está compre-
hendido en los
Maestrazgos.

B.

PRODUCTOS DE LOS TRIBUNALES.

1.º

Fiat de escribanos.

Id. desde 1793 al 1797. 402.317. 3.

2.º

Efectos de la cámara de Castilla.

Id. desde 1793 al 1797. 954.837. 14.

3.º

Penas de Cámara.

Id. desde 1793 á 1797. 1.611.673. 11.

4.º

Papel sellado.

Id. desde 1793 á 1797. 11.451.165.

C.

RENTAS Y CONTRIBUCIONES GENERALES.

1.º

Renta de Aduanas.

Id. desde 1793 á 1797. 140.039.008. 22.

2.º

Renta de lanas.

Id. desde 1793 á 1797. 34.471.024.

3.º

Salinas.

Id. desde 1793 á 1797. 74.820.270.

4.º

Tabaco.

Id. desde 1793 á 1797. 123.905.876. 6.

5.º

Siete Rentillas.

Naypes, desde 1793 á 1797.	1.472.401.	32.
Pólvora. . Id.	12.598.282.	9.
Plomo. . . Id.	21.546.791.	9.
Azufre . . Id.	490.411.	6.
Azogue. . Id.	541.393.	21.

Suma. . . 36.649.280. 9.

6.º

Yerbas.

Id. desde 1793 á 1797. 162.242.

7.º

Lanzas y medias anatas

Id. desde 1793 á 1797. 6.344.734. 7,

8.º

Lotería.

Id. desde 1793 á 1797. 15.224.413. 20,

9.º

Contribucion sobre Propios.

Id. desde 1793 á 1797. 1.845.154. 24,

D.

OTROS INGRESOS.

Fábrica de Guadalajara desde 1793 á 1797. . .	13.416.377.
Reintegros y entregas que son entrada por salida : desde 1793 á 1797.	17.225.068.
Productos de ventas. . . Id.	7.729.091.
Caudales de Indias. . . Id.	145.093.203.
Suma. . .	<u>183.463.739.</u>

E.

VALOR INTEGRO DE LAS RENTAS DE LA CORONA EN EL AÑO COMUN DEL QUINQUENIO CORRIDO DESDE 1793 A 1797.

Clases.

Primera. Rentas eclesiásticas.	37.383.023. 7.
Segunda. Rentas Provinciales.	187.157.236. 33.
Tercera. Producto de Tribunales.	14.480.857. 27.
Quarta. Rentas de naturaleza civil.	430.762.002. 20.
Quinta. Otros efectos.	183.463.739.
Total. . .	<u>853.246.859. 19.</u>

7 Este resumen, aunque sacado de los estados de cargo y data de la Tesorería general, no presenta el verdadero valor de los desembolsos pecuniarios que hace el pueblo para responder á las obligaciones de la corona. En la clase titulada *otros ingresos*, señalada

con la letra D, se deben hacer algunas rebaxas por constar de cantidades que ó no son de efectivo ingreso, ó son puramente eventuales. Tales se reputan los ingresos de la fábrica de Guadalaxara, pues cotejado el año comun de 1788 á 1792 con el de 1793 á 1797, resulta una pérdida, y los reintegros y ventas que son casuales. Según esto, deduciendo del total ingreso de 1793 á 1797 valuado en 853.246.859 rs. y 19 mrs.

Lo correspondiente á las clases citadas 38.370 536,

Quedará el ingreso total en 814.876.323.

8 Los valores que ofrecen los referidos estados de Tesorería general no convienen exáctamente con los que de las rentas formaban las oficinas antiguas para fixar el verdadero importe de las contribuciones. El de las rentas provinciales de Castilla, según el estado de Tesorería general, es de 165.461.811 rs., y según el de Caamaño en su memoria sobre estas Rentas, formado con los datos de la Dirección, es de 189.467.386 reales y 32 maravedises, diferencia de mas 24.005.575 y 32. El referido estado de tesorería da á las salinas un valor íntegro de 71.820.270 rs. por el año de 1797, que según el estado de la Dirección fué de 79.720.740: diferencia de mas 7.900.470 rs. En este conflicto me parece lo mas seguro atenerme á los estados de Tesorería, oficina principal del reyno, que reúne en sí todos los documentos legítimos de la cuenta y razon. Con arreglo á ellos, el importe íntegro de los ingresos ordinarios del erario, sin incluir las rentas de América en año comun del quinquenio corrido desde 1793 á 1797, es de 674.936.793. (Estado número 9.)

9 De lo dicho se infiere: primero, que hay rentas cuyos productos son eventuales, como la lotería, las aduanas, las penas de Cámara, los fiat de escribanos, y el papel sellado, pues penden de varios accidentes que las pueden hacer mas ó menos productivas, y otras que son de cortísimo rendimiento como las de azufre, azogue, naypes y demas conocidas con el nombre diminutivo de Rentillas.

Segundo. Que de las rentas unas aumentaban y otras disminuían su valor. Esto nacia de las providencias acordadas para su mejora, ó de las circunstancias del tiempo.

Tercero. Baxaron la regalía de aposento, las aduanas y las contribuciones sobre los Propios, la primera por haber sido menor el importe de las reducciones: la segunda por los efectos de la guerra; y la última por los desastres de los pueblos que influyeron en su importe.

Quarto. Dieron aumentos la renta de salinas, la de plomo y la del papel sellado: la primera por la subida del precio: la segunda por las negociaciones hechas por la Real Hacienda; y la última por haberse introducido en los Tribunales eclesiásticos, y haberse extendido su uso á mayor número de objetos que los que comprendía en su origen.

Quinto. La renta del tabaco no ofreció aumento proporcionado al aumento dado al precio, porque el contrabando crece siempre en razon de la subida de este: y la de lanas, á pesar de la guer-

ra, presentaba valores considerables por las mayores negociaciones hechas con la Inglaterra (1).

10 Si nos detenemos á observar los rendimientos de las rentas provinciales cotejadas unas provincias con otras, sacaremos resultados bastantes para condenar las ideas malhadadas de los magistrados supremos de la hacienda, que autorizaban un trastorno tan opresivo de la razon y de la conveniencia del estado.

11 La corona de Aragon, compuesta de este reyno, de el de Valencia, Mallorca y principado de Cataluña, pagó en el año de 1796 por rentas internas ó provinciales, incluso varios ramos antiguos y los utensilios, 38.094 613...9: su poblacion era de 2.640.000 almas: y las 22 provincias de Castilla y Leon que contaban 7.219.729 de individuos, sufrieron una carga de 199.883.952 en el mismo año (2): de manera que siendo la poblacion de Aragon á la de Castilla como 1 : 3; el peso de sus derramas interiores ha seguido la razon de 38 : 199; es decir, que para 38 reales que pagó el español, vecino de la corona de Aragon, satisfizo 199 el de Castilla (3).

12 Sevilla, Galicia, Leon y Asturias tenian una poblacion casi igual á la de toda la corona de Aragon; y las contribuciones internas en dicho año de 1796 ascendieron á 63.753.610...12, valuando los utensilios, y el 6 por 100 de frutos civiles en 2000, que es cerca de un duplo mas que los aragoneses.

13 Si del cálculo comparativo de la masa total descendemos al de los habitantes de cada corona, y al de las mismas provincias de Castilla entre sí, encontraremos nuevas divergencias de las ideas constitutivas de las contribuciones: por las razones indicadas, á cada vasallo de la corona de Aragon le correspondieron 18 reales y 16 maravedis, y 28 al castellano. Hijos ambos de una misma patria, y sujetos á unas mismas leyes, ¿por que tal desproporcion en las cargas? ¿Acaso disfrutaba el uno menores utilidades que el otro? ¿ó tenia menores derechos á la beneficencia pública?

14 De la naturaleza de las contribuciones nace el trastorno de sus principios. Mientras el aragones sabe cada año la quota fixa que debe pagar, y la reparte á proporcion de sus riquezas, el castellano se mira devorado por la alcabala y por las contribuciones sobre los consumos. La calidad de estas infaustas rentas influye en la desproporcion monstruosa que guardan en cada provincia, y en el enorme peso que descarga sobre sus desgraciados habitantes.

15 Avila, Palencia, Segovia y Guadalaxara, iguales en poblacion, se presentaban en el quadro de las contribuciones provinciales con las sumas de 2.388.675...22; 3.099.711...27; 3.847.446, y 2.444.607 en el año de 1796. Toledo y Murcia son casi iguales en poblacion; y el importe de las contribuciones provinciales fué

(1) Estas diferencias resultan de las comparaciones hechas con los valores del quinquenio anterior.

(2) Apéndice número 5.

(3) Apéndice número 6.

en el año de 1796 de 8.750.690...23, y 8.900.518...9. Finalmente, Galicia presentó 13.953.785...15 en el año de 1796, y Sevilla y Granada 43.309.940...28 y 76.771.715...29, siendo así que la población de estas dos provincias es de 754.293 y 661.661, y la de Galicia de 1.345.803.

16 ¡Día venturoso aquel en que las luces hagan la reforma tan deseada, y comunicando á todos los españoles las privaciones en partes proporcionadas á sus riquezas y á su número, borre hasta la memoria de unas inconseguencias tan dañosas que se sufren pacíficamente, porque la costumbre envejecida embarga la reflexión, y nos hace llevar resignados una carga tan pesada, sin advertir que nos aniquila.

17 Para mayor claridad de lo que voy á exponer, y siguiendo los datos que ofrece el estado de la Tesorería general, los ingresos totales de las rentas de España, sin deducir los gastos ni las cargas, ascendieron en el año comun del quinquenio que concluyo en 1797 á 674.936.793...27.

ARTICULO IV.

De los productos actuales de las rentas.

1 Aunque la falta de comunicacion con las provincias nos impide tener noticias tan exâctas como V. M. apetece sobre el estado del erario en ellas, se dexa conocer sobradamente que las invasiones de los enemigos en unas, la naturaleza de la guerra actual en otras, y la desorganizacion de los ramos en casi todas, influyen en el corto rendimiento de las contribuciones antiguas, y de los recursos establecidos por los mismos pueblos, ó sancionados por la nacion para sostener la noble lucha en que nos vemos comprometidos.

2 La suma de débitos que hay en algunas intendencias á favor del tesoro, segun los documentos que me han llegado, descubre este desórden, difícil de remediar en las circunstancias en que nos vemos. Segun ellos, en la provincia marítima de Cádiz, residencia de V. M., por solo las rentas provinciales ascendian en el febrero próximo á 453.657; en la de Cuenca por todas rentas á 9.002.855...12 y medio; en Valencia á 21.663.639...10; y en Galicia á 5.727.692...30: total 36.847.844...18.

3 Para dar á V. M. una idea algun tanto aproximada del importe de los fondos públicos en la época actual, habremos de hacer un cálculo tambien aproximado sobre los estados que de algunas provincias he podido haber á las manos.

4 De ellos se deduce que en nuestra situacion presente las rentas ordinarias podrán rendir cada año las sumas siguientes, tomadas por los productos que se tienen á la vista.

Cádiz. 80.000.000.
 Los pueblos libres de Zamora. 921.175.

	80.921.175.	
Aragon.	1.364.289.	
Murcia (1).	5.000.000.	
Cartagena.	3.774.617.	
Mancha.	1.250.496.	
Cuenca.	3.939.984.	
Cataluña.	52.605.000.	
Asturias.	2.000.000.	
Valencia.	34.695.782.	
Galicia.	51.754.733.	
Extremadura (2).	24.647.816.	33.
Mallorca.	2.646.636.	
Mahon.	1.923.029.	
Burgos.	146.000.	

266.669.557. 33.

5 A esta suma debemos agregar las que puedan venir de América. Desde el año de 1808 hasta el día han entrado en arcas 587.560.544 reales 17 (3), que corresponden á 261.129.127 reales 4 cada año: si tuviéramos una probable esperanza de recibir igual cantidad, llegarían los productos ordinarios de la nación á 512.150.868 reales; pero las ocurrencias políticas de aquellos países alejan la esperanza, y nos hacen pender de lo que produzcan los arbitrios extraordinarios y los esfuerzos del patriotismo.

(1) *Me valgo de un cálculo aproximado por no haberle exácto, para cuyo logro me han ofrecido sus auxilios los señores diputados en Córtes de esta provincia.*

(2) *Segun nota que me ha facilitado el zelo de los señores diputados de esta provincia, el valor anual de las rentas de ella es el siguiente:*

Provinciales en la ciudad.	301.013.	22.
En el reyno.	6.500.000.	
Tabaco.	6.000.000.	
Salinas.	5.000.000.	
Siete Rentillas.	705.000.	
Papel sellado.	2.000.000.	
Utensilios.	3.000.000.	
Diez y siete por 100 sobre Propios.	917.992.	
Aduanas.	223.811.	11.

24.647.816. 33.

(3) *Apéndice número 7.*

ARTICULO V.

De los gastos de la corona.

1. ¡Cuán amargas verdades nos ofrece este artículo! En él verá V. M. al capricho dictar sus leyes, y disponer de la sangre del pueblo sin atención á su fuerza verdadera: en él aparecerá el consumo espantoso de las clases parasitas, que contando con los sudores ajenos los disfrutan con el menor trabajo: hallará V. M. el desconcierto mas chocante de ideas, las inconsecuencias, y por último el resultado del furor de las guerras movidas por las pasiones de los gabinetes, y no por la conveniencia de los hombres que han buscado en los gobiernos un escudo que defendiese sus derechos.

2. Al entrar en el caos hasta aquí misterioso é impenetrable de los gastos de la corona de España, un santo horror me ocupa, y al cotejar los desperdicios del tesoro con las privaciones que sufren mis conciudadanos no puedo menos de decirles: „este es el resumen de vuestros sacrificios, leedle con atención: estudiadle con cuidado. Se trata de vuestros intereses, pues que se trata del paradero de vuestra sangre, de vuestras lágrimas y de vuestras privaciones. Despertad, y ya que una tan sangrienta como noble resolución pone en vuestras manos el libro del erario escondido hasta aquí á vuestras investigaciones, por el cuidado atroz con que la arbitrariedad ocultaba sus acciones fundadas en la violencia, no dexéis vulnerar por mas tiempo vuestros derechos sacrosantos; poned límite á vuestras pretensiones, y á las de los que os mandaren; y fixad de un modo indeleble la línea de las privaciones, estableciendo bases sólidas sobre las cuales hayan de descansar los desembolsos.”

3. „Es preciso (decia el sensible Necker) establecer una justa proporción entre las rentas y los gastos, entre las recompensas y las necesidades del estado, entre las liberalidades y la suerte del pueblo. La facilidad con que se otorgan las gracias, y la injusticia con que se distribuyen, son causa de las pretensiones importunas. Estas nacen de la comparación, y quando el favor influye en las recompensas, las solicitudes no tienen término, porque entonces se cuenta por mérito el que falta á los demas (1).”

§. I.

De los gastos de la administracion y recaudacion de las rentas.

4. El pago de sueldos y gastos de administracion, ó el coste que tiene el recoger las contribuciones, ó sea la parte que el ciudadano invierte en hacer que llegue al erario el sacrificio de sus

(1) *Administracion des Finances tom. 2, pág. 397.*

riquezas, es la primera partida que conviene ex'aminar quando se trata de reconocer los gastos del tesoro. Partida tanto mas interesante quanto nos representa una disminucion de ingresos, igual á la suma de los desembolsos que por mala direccion, ó por complicacion del sistema, se ocasiona el tránsito de los fondos desde las manos del contribuyente á las caxas.

5 Si los agentes de la hacienda pública hubieran conocido que sacrada es la naturaleza de los impuestos, acaso habrian simplificado el método de la cobranza, habrian substituido otras rentas á las actuales, y no hubieran medido su grandeza por el número de los empleados y de las oficinas.

6 A proporcion del número de brazos ocupados en la administracion y recaudacion baxa ó sube el fondo disponible del erario, y quando el hombre cree llenar sus obligaciones para con el estado, se sacrifica por mantener á otros que disfrutan en la ociosidad lo que tantos sudores le cuesta ganar; y tiene que repetir los desembolsos en razon de las necesidades.

7 Esta es la idea que deberian formar los que pretenden emplearse en el manejo de la hacienda pública. Entonces serian mas detenidos en solicitar destinos, y no mirarian con indiferencia la baxa de los valores; porque en ello tendrian la terrible reconvenccion que el pueblo les haria por su inmoralidad, por su descuido ó por su malicia. Ya que la nacion se desprende de sus riquezas, mejor diré, del fruto de su trabajos, tiene un derecho irresistible para ex'igir que se invierta con economía y con esmero, y para tomar cumplida satisfaccion del que fuere causa de sus privaciones.

Hemos visto ya que el valor entero de las rentas y contribuciones de España, tomado por el año comun del quinquenio que acabó en 1797, llegó á 674.936.793 rs. 27.

El liquido que entró en arcas para invertirse en las atenciones ordinarias de la corona, fué de 493.584.418...15.

Luego han importado los gastos, los sueldos y las cargas de las mismas rentas 181.352.375...12.

O lo que es igual, el contribuyente ha entregado 674.936.793 rs. 27 mrs., para que llegasen 493.584.418...15 al erario; y ha dexado en las manos intermedias 181.352.375, que es casi la sexta parte del total producto.

8 Los estados de tesorería mayor dan á la clase de sueldos y gastos la cantidad de 127.007.646...1, en la qual se comprehende el coste de fabricacion, y el valor de otros artículos necesarios para la subsistencia de las rentas; y 54.344.729 al artículo de cargas que son de precisa obligacion; por consistir en el pago de juros, de vitalicios, y de réditos de cantidades tomadas por la corona sobre las rentas, cuya satisfaccion es de primera necesidad.

9 Aunque dichos documentos nos presentan la rebaxa total que sufren los fondos públicos, desde el contribuyente hasta el que los ha de emplear en las atenciones del estado, no nos dan bastante luz para conocer á fondo si es ó no excesivo lo que se invierte

en las que se ocupan en la recaudacion. Para lograrlo debemos acudir á otros datos.

10 Doce mil novecientos y nueve empleados (1) mantenian las rentas de sal, provinciales, tabaco, azufre y pólvora en el año de 1787, segun los estados presentados al rey por D. Pedro de Lerena, y sus sueldos importaban 39.335.022...23; aumentado un tercio por las demas rentas podremos calcular su coste en 52.496.696 reales, que es cerca de un 9 por ciento con respecto al valor íntegro de las rentas, y en 16.232 los empleados en la recaudacion y administracion. La poblacion de España en aquel año se regulaba en 11.000.000 de individuos. Rebaxados las mugeres, los niños y los viejos, los clérigos y religiosos, quedaban 2.750.000 hombres disponibles para la agricultura, las artes, la milicia y el comercio, los quales representaban la fuerza efectiva del estado. Los 16.232 hombres que tomaba la Real Hacienda excedian del medio por 100, respecto al total disponible. Esto convence la imperfeccion de un sistema que inutiliza tantos brazos que pudieran emplearse en bien de la nacion.

11 Pero lo mas lastimoso, Señor, para todo el que calcula es, ver que en una suma tal de individuos sacrificados á la falta de cálculo, hubiese de entrar el Resguardo con 3844 hombres, y su coste por 11.002.645 (2). Luego cada español contribuyó con un real vellon anual para mantener un ejército de hombres empleados en contener los fraudes que las leyes fomentan, y que no desaparecerán mientras no se altere el plan de las rentas, y no se siga un camino opuesto al que hasta aquí se lleva: ¿y es posible que se hayan consumido 11.002.645 reales en asegurar los productos de las contribuciones, sin reflexionar que al desembolso inmenso de los caudales, se añadia el de los brazos y el de la sangre de los individuos de la sociedad, que á la privacion de sus haberes agregaban las vexaciones de unas manos mercenarias, que en el hecho de venderse para espiar y delatar á sus hermanos, llevan una marca de su inmoralidad?

12 La comparacion de los valores y sueldos de las rentas, segun las provincias, demuestra que en el señalamiento de estos se procedió sin otra consideracion que la de engrandecer la esfera de los agraciados y de los inútiles consumidores. Los valores de las de salinas, tabaco y provinciales en Córdoba, Jaen, Extremadura, Burgos y Leon siguieron las proporciones siguientes: 11.705.443 reales, 7.391.184, 14.923.127, 11.208.259, 9.359.652: y los empleados las de 197.397.367:240.

13 Del estado de valores de las rentas generales en el año de 1798, formado por la Direccion general, aparece un total de 68.173.507 rs. 12: los sueldos, ayudas de costa y consignaciones llegaron á 12.149.164...20, que es casi una quinta parte de aquel, sin comprehender 2.191.141 rs. 30 invertidos en gastos de admi-

(1) Apéndice número 8.

(2) Apéndice número 9.

nistracion. La renta de salinas presenta igual resultado, pues para un valor total de 79.720.740 reales que tuvo en el año de 1797; los sueldos, jubilaciones y gastos de administracion importaron 19.264.392, que es mas de una quinta parte.

14 Los secretarios de estado y del despacho de la real Hacienda, en varias representaciones á los Señores D. Carlos III y D. Carlos IV, han afirmado que el gasto de la recaudacion de la real hacienda no pasaba del 25 por 100 en los dos quinquenios de 1788 á 1792; y de 1793 á 1797 (1). Pero por lo dicho se ve que no concuerda con lo que ofrecen los estados de la tesorería general. Segun ellos, los gastos, sueldos y cargas que componen el coste efectivo de la recaudacion ascienden (2):

De las rentas generales á . . .	veinte	por ciento.
Tabaco.	treinta y tres. . .	idem.
Provinciales.	veinte y cinco .	idem.
Salinas.	cincuenta	idem.
Yerbas.	noventa y ocho .	idem.
Lana.	treinta y tres . .	idem.
Azogues	veinte y cinco .	idem.
Pólvora.	noventa y ocho .	idem.
Azufre.	cincuenta	idem.
Plomo.	treinta y tres. . .	idem.
Naypes.	cincuenta	idem.
Bula.	diez	idem.
Papel sellado.	quince	idem.
Maestrazgos.	noventa y seis .	idem.
Montesa.	treinta y tres . .	idem.
Excusado.		
Subsidio.		
Lanzas.	un tercio	idem.
Penas de cámara. . . .	noventa y ocho .	idem.
Rentas de Cataluña. . .	uno.	idem.
Valencia.	uno y un quinto	idem.
Aragon.	treinta y tres . .	idem.
Mallorca.	medio	idem.
Anatas eclesiásticas. . .	uno y medio . .	idem.
Efectos de la cámara de Castilla.		
Fiat de escribanos. . .		
Loteria.	cincuenta y tres	idem.
Regalías de aposento. .	ochenta y nueve	idem.
Contribucion sobre los Propios.	noventa y tres .	idem.

15 Sumas de consideracion que no podrán rebaxarse á no variar el método de nuestras contribuciones, las quales molestan al

(1) *Apéndice número 10.*

(3) *Apéndice número 11.*

ciudadano, son minuciosas en la cobranza, y de un producto para el erario poco correspondiente á su gravedad.

16 El valor líquido que en año comun del quinquenio de 1793 á 1797 entró en tesorería por todas las rentas, fué de 493.884.418 rs. 15 (1).

17 Con él se habian de satisfacer todas las cargas del estado, es decir, los gastos que ocasionan su defensa interior y exterior; el decoro del soberano, y las clases que forman la armonía del Gobierno (2).

§. II.

Gastos que en el año de 1799 ocasionaron á la corona de España todas clases del Estado.

CASA REAL (3).

Alimentos de las personas reales	7.737.522. 20.	} 8.076.754. 21.
Al gefe de Ramillete.	339.231. 25.	

CASA DEL REY.

Gastos ordinarios.	13.449.147. 4.	} 22.088.574. 22.
Gastos extraordinarios.	8.639.427. 18.	

CABALLERIZA.

Gastos ordinarios.	11.402.495. 13.	} 19.642.533. 20.
Id. extraordinarios.	7.847.628. 19.	
Vestuario de los dependientes.	199.539. 1.	
Caballerizas de Córdoba.	144.168.	
A los cinco Gremios por paja.	48.702. 21.	

CAZA.

Ballestería.	956.436. 31.	} 2.834.800. 23.
Daños de caza.	1.869.538. 33.	
Juzgado de obras y bosques.	8.824. 27.	

(1) Véase el estado número 9 de los que acompañan.

(2) Los gastos de que se va á hablar se refieren al año de 1799, desde el qual ha crecido el desconcierto en una progresion asombrosa.

(3) La diferencia que se advierte al cotejar el resultado de esta clase con el estado titulado casa real, de los que acompañan á esta memoria, nace de hallarse separadas en otros estados varias partidas que he reunido en el presente párrafo, y por referirme á la cuenta del año de 1799 que poseo.

OBRAS EN PALACIO Y SITIOS.

Fábrica del palacio nuevo.	1.280.000.		}	5.137.020. 10.
Cercas del Pardo.	308.916.			
Obras en Buen-Retiro.	300.624.			
Obras de la Florida.	277.705.	26.		
Obras en Sitios.	102.473.	18.		
Idem en San Ildefonso.	1.280.000.			
Alcaydías del Pardo.	763.333.	4.		
Conserges en San Ildefonso.	8.500.			
Consignacion al Retiro.	524.045.			
Sueldos á los empleados en la casa del Campo.	223.582.	30.		
A los de los Alcázares.	67.835.	7.		

FURRIERA Y TAPICERIA.

Al gefe de la Tapicería.	218.659.		}	1.218.379.
A la fábrica de March.	300.000.			
Géneros para la servidumbre.	669.859.			
Dependientes de Furriera.	29.861.			

PROFESORES DE NOBLES ARTES Y CIENCIAS.

Biblioteca Real.	279.955.	32.	}	644.882. 24
Pintores y escultores de Cámara.	272.580.			
Médicos y cirujanos de id.	92.346.	26.		

SECRETARIAS DEL DESPACHO.

De Estado.	895.174.	13.	}	6.025.930. 28.
De Hacienda de España.	1.098.742.	7.		
De Indias.	548.749.	18.		
De Gracia y Justicia de España.	872.704.	16.		
De Indias.	363.333.	31.		
De Guerra.	1.115.801.	12.		
De Marina.	767.424.	33.		
Pensiones á viudas de señores ministros.	364.000.			

GASTOS PARTICULARES DE SS. MM.

Por mano de Viergol y Urquijo.	10.694.923.	26.	}	11.248.437. 33.
A los joyeros de Cámara.	553.514.	7.		

LIMOSNAS.

Por mano del Patriarca.	220.957.	}	1.151.612.
A conventos.	730.655.		
Por mano del ministro de Estado.	200.000.		

PENSIONES.

DE LA CLASE DE ESTADO.

A la condesa de Proenza.	320.000.
Al duque de Entraigne.	50.000.
Al duque de Havre.	60.000.
Al conde de Spilli.	24.000.
Al director de máquina.	44.000.
	<hr/>
	498.000.
	<hr/>

DE LA CLASE DE HACIENDA.

A Iruegas.	24.000.	}	1.075.000.
A Doña Antonia Heredia.	24.000.		
Al conde Peralada.	30.000.		
Al conde de Gausa.	15.000.		
A la de Torrepalma.	30.000.		
A D. Juan Villanueva.	18.000.		
A Doña Ramona Godoy.	12.000.		
Príncipe Maserano.	40.000.		
Princesa de la Paz.	360.000.		
P. Arcos.	24.000.		
	<hr/>		
	577.000.		
	498.000.		
	<hr/>		

TROPA DE LA REAL CASA.

Guardias de Corps y Alabarde- ros.	6.880.740.	}	19.850.207.
Carabineros Reales.	1.810.000.		
Guardias Españolas y Walonas.	11.669.467.		

GASTOS SECRETOS.

Por Hacienda.	4.944.820.	}	5.227.622. 4.
Por Estado.	60.000.		
Por Indias.	222.820.		

OTROS GASTOS.

Réditos del dote de la madre del infante D. Pedro.	937.500.	}	949.019.
A los ayudantes de plaza de Madrid.	11.519.		
Total.			<u>105.180.774. 21.</u>

18 Esta suma comparada con el importe líquido de las rentas y contribuciones de España, equivale casi á la quarta parte consumida en mantener el decoro y esplendor de los reyes. Este consiste mas en la fuerza del estado y en la riqueza de los pueblos, que en una estéril y vana apariencia de poder fundado sobre el número de criados y de adornos que deslumbran al débil, y arrancan lágrimas al virtuoso.

19 Si los gastos de la casa real dan motivo para tristes reflexiones, la progresion de ellos le presenta aun mas amargo. En el año de 1789, último del Sr. D. Carlos III, importaron 68.742.811: subieron en el siguiente á 78.579.904: á 87.509.732 en el de 1792; y á 105.180.774...21 en el 1799. De suerte que á medida que las urgencias del erario iban creciendo, lejos de moderar la casa real sus desembolsos los llevó desde 6 á 10. Esto descubre la frialdad con que se miraba la sangre del pueblo, y el trastorno que sufrían los sagrados principios constitutivos de la sociedad.

20 En sueldos de criados y sirvientes se invirtieron en dicho año de 1799, 15.424.060 reales; en gastos de jornadas y batidas 12.605.037; en las caballerizas 10.491.698; en daños de caza y cierre de bosques 1.307.006, y en gastos particulares de SS. MM. 10.715.346. Total 50.243.147 reales, empleado en diversiones y en luxo desolador, y para cuyo pago apenas llegó el valor total de la renta de salinas.

21 Si un ministro sensible y zeloso de su buen nombre al ver este desconcierto se hubiera acercado á los reyes, y lleno del fuego que enciende en una alma buena el odio á la arbitrariedad, les hubiera manifestado la situacion del reyno y la índole de las contribuciones; quizas hubiéramos visto saludables reformas, y el nombre de nuestros monarcas pasaria menos manchado á la posteridad; pero la desgracia hizo que la adulacion y el miedo de perder la silla fuesen mas poderosos que los deberes del oficio, y que los respetos de la humanidad.

22 Un ministro lleno de probidad debiera heberles dicho: „no derraman los hombres sus riquezas en vuestras manos para que se les dé una loca aplicacion, ni os entregan el fruto de sus sudores y fatigas para que le dispenseis en placeres y en caprichos. Depositarios de la autoridad suprema y de la confianza pública, debeis ser mas escasos que dispensadores, empezando por vos y por vuestra casa para contener á los importunos de vuestras gracias.”

23 „Mientras vuestros caballos y vuestros lacayos se gozan en la ociosidad, miles de labradores gimen en la miseria, y las rentas de Valencia no cubren los gastos de las jornadas y de las cazatas que la intriga introduxo en palacio con el fin torcido de alucinarnos, y de haceros mirar con hastío vuestras importantes obligaciones.”

24 „La industriosa y manufacturera Cataluña se afana por contribuirnos con 16.696.217, sepultados en el vientre devorador, y jamas lleno de vuestros sirvientes, los quales quando cobran lo hacen con desden, y como quien recibe menos de lo que les corresponde; sin considerar el manantial de donde sale el dinero que llega á sus manos, y reiteran sus pretensiones persuadiéndoos que ni deben tener límites sus demandas ni vuestras gracias.”

25 „Leon y Asturias, entre lágrimas y vexaciones, presentan en las caxas de las rentas provinciales una cantidad insuficiente para pagar los daños que causan las alimañas, y los gastos de la caza destinada á vuestra diversion, y mientras rodeado de monteros correis los bosques para solazaros, el inexorable rentista descarga los golpes de su autoridad sobre los pobres moradores de aquellos paisés, para que no falte á las fieras el sustento que les arranca con el pretexto especioso de cumplir sus deberes.”

26 „Ultimamente, la provincia de Madrid, esos pueblos que rodean vuestro palacio, con sus consumos, con sus alcabalas, cientos y millones, apenas ofrecen bastante para hinchar vuestros bolsillos secretos, sobre los quales libran su sustento la frivolidad, las diversiones domésticas, y las dádivas otorgadas á personas tal vez poco dignas de ellas.”

27 Pero mientras los hombres de bien no se acerquen al trono, no se dexará oír la voz hermosa de la verdad, y la nacion permanecerá sumergida en el abismo de males en que se encuentra.

SEGUNDA CLASE.

Ministerio de Estado.

Sueldos de embaxadores de primera clase.	4.116.977.	12.	} 12.649.644. 10.
De Ministros de segunda.	5.183.911.	28.	
De Id. tercera.	1.240.506.	27.	
Sueldos de las secretarías y consulados.	2.108.248.	1.	
Gastos extraordinarios de Embaxadores de primera clase.	4.247.660.	31.	} 14.637.509. 24.
De Ministerios de segunda.	6.830.993.	15.	
De tercera.	3.558.916.	12.	
Suplementos hechos por el Banco y los Gremios en letras para pago de gastos en Cortes extrangeras.			11.537.121. 15.

Pensiones.	893.588. 19.
Consejo de Estado y tribunales.	3.748.117.
Establecimientos científicos.	1.461.548. 24.
Sueldos y gastos varios.	1.556.199. 30.
	<hr/>
	46.483.729. 20.

28 Suma considerable respecto á la situacion de España , al rango que ocupaba entre las demas naciones , y al estado de opresion en que se miraban todas. Quarenta y seis millones quatrocientos ochenta y tres mil setecientos veinte y nueve rs., comparados con el ingreso líquido de la tesorería , corresponden á mas de 9 por 100 , ó lo que es igual , la mitad de las rentas con que acudia el clero se invertia en satisfacer los gastos de las relaciones de potencia á potencia.

29 En los siglos de nuestro poder y de nuestra gloria ni hubo cuerpo diplomático estable , ni los embaxadores eran gravosos al erario. Desempeñaban tan importantes comisiones los grandes y los obispos , y solo se detenian el tiempo preciso para cumplirlas. D. Antonio de Silva pasó en tiempo de los reyes Católicos á Francia á disuadir á aquel soberano de las sospechas que tenia , y llevó la negociacion interesantísima de los negocios de Nápoles (1). En 1483 D. Juan de Ribera y D. Juan Arias , dean de Sevilla , pasaron á Francia á pedir el Rosellon y la Cerdeña : los Garcilasos fueron embaxadores de Fernando el Católico en Roma y Venecia ; y D. Diego Guzman y Silva lo fué de Felipe II en 1564 en Inglaterra.

30 Los nobles entonces costeaban los gastos que les ocasionaba una confianza tan señalada , y median la grandeza de sus casas por el tren y la magnificencia con que se presentaban en las cortes extranjeras. El quarto duque del Infantado tuvo el encargo de ir á buscar la novia de Felipe II , ó como decimos en el dia, *desempeñó una embaxada extraordinaria* ; y segun el historiador de Guadalaxara , „dió á sus lacayos y pages libreas lucidísimas , calzas y ropilla de restaño de oro , con franjas y ribetes de terciopelo carmesí sobre oro (2).”

31 A medida que desapareció nuestro poder , y que la política tortuosa de los gabintes hizo precisa la residencia de embaxadores en las cortes , se convirtió en oficio lo que era un encargo , se estableció una carrera ; las dotaciones siguieron á la brillantez con que se la adornó , y los pueblos se vieron condenados á emplear una parte no pequeña de sus contribuciones en el aparato con que sus representantes cerca de los gabinetes extranjeros han procurado manifestar con el esplendor de sus libreas la fuerza de su nacion.

32 En este aparato hemos consumido 46.483.729 reales , que

(1) *Salazar Floresta de la casa de Silva cap. 12.*

(2) *Nuñez de Castro §. 8.*

debiéramos haber empleado en cimentar nuestro poder y nuestra fuerza. Cinco millones, trescientos quarenta y tres mil setecientos y tres gastados en la embaxada de Francia, al mismo tiempo que la república nos daba multiplicados documentos de perfidia, no han compensado los males que ya desde entonces hemos sufrido; y 3.479.568.. 31 invertidos en las cortes insignificantes de Venecia, Toscana, Parma y Génova, prueban que un espíritu de lucimiento dirigia nuestras miras, y destinaba á este placer la substancia de los pueblos.

33 Las relaciones políticas de España con las demas naciones en dicha época, parece que nos dispensaban de emplear sumas tan quantiosas en mantenerlas: y las relaciones mercantiles eran harto mezquinas para exîgir desembolsos de tanta magnitud.

34 En el año á que se refieren los gastos que vamos exâminando, todas las potencias de Europa se encontraban en un estado fatal de debilidad ó de convulsion, y no podian asegurar su independenciam ni servir á España, cuya situacion lastimosa, por efecto de las guerras, la tenia en los últimos términos de su existencia política. Sin exércitos, sin erario, sin marina y sin crédito; agotados los pueblos; aniquilado el comercio, y con un gobierno débil, teníabamos delante del señor de las Galias, y le preparábamos la conquista como un término de nuestros males.

35 La Rusia llena de sospechas por la pérdida de la Polonia que tanto excitaba su ambicion, imposibilitada de dominar á la Dinamarca y á la Suecia, rezelosa de la Turquía, á la qual tenia irritada por las conquistas hechas sobre su territorio, solo fiaba en la amistad de la Inglaterra sin comprometerse con ella mas que en quanto pudiese servirla para sus miras, pronta á estrechase con Francia, cuya fortuna le imponia demasiado por sus victorias, por los tratados con la Puerta y con los ingleses, los quales debilitaban sus proyectos del comercio de Levante, y de la navegacion en el Mediterráneo.

36 La Dinamarca, para resistir á la Rusia mantenia amistades con la Inglaterra, entablaba correspondencia con Francia y con Prusia para asegurar su libertad, y provocaba con ello los deseos de Napoleon. En igual caso se hallaba la Suecia; de suerte que el miedo de caer baxo los hierros del Norte puso á estas dos potencias baxo el imperio de la Francia.

37 Si la amistad de la Prusia interesaba á la Gran-Bretaña por el Hannover, el deseo de abatir la ambicion del Imperio y de la Rusia la obligaba á seguir á la Francia, y á fomentar sus relaciones con la Dinamarca, la Suecia y la Puerta, engrandeciendo por este medio el gabinete de St. Cloud, y destruyendo los planes de los de Viena y S. Petersburgo.

38 El éxito desgraciado de las armas mulsumanas contra la Francia, las ventajas de esta en el Egipto, y sobre todo la rapidez de sus conquistas en Europa, llenando de miedos al Gran Señor, le obligaron á firmar con aquella potencia un tratado útil á ella, que

destruía la influencia mercantil de los ingleses y de los rusos cerca de la Puerta, y aseguraba su dominacion en la Italia.

39 La independendencia de las islas de Cefalonia y de Corfú, y la restitucion de Menorca á los españoles y de Malta á la órden, pactada por los franceses en el tratado de Amiens, disminuía el poder de la Rusia y los proyectos de la Gran-Bretaña sobre el Mediterráneo.

40 La Alemania, enemigo natural de la Francia, si irritada por la muerte de un Rey pariente, le declaró la guerra siendo república; y si llena del deseo de vengar las injurias familiares encendió las teas de la discordia en Europa; sufrió desgracias repetidas; perdió una gran parte de su territorio; vió levantarse repúblicas sobre sus restos, y precisada á pasar por la ley que la Francia le ha dictado, preparó entonces el camino para la servil humillacion en que se encuentra sumergida la activa vanidad de la casa de Lorena.

41 Los holandeses bravos y comerciantes, sin conocer las miras de la Francia, se unieron á sus proyectos solo por el placer de destronar al Statuder y restablecer su república; sufrieron pérdidas considerables en el tráfico, y no pudiendo sostenerse en la lucha, estrecharon los lazos de la amistad con los franceses, y lloraron bien pronto los efectos de la tutela que debia terminar en esclavitud.

42 La Italia se convirtió en repúblicas protegidas por la Francia, la qual intentó disminuir con ello el influxo de los ingleses y del Imperio sobre esta parte del globo, deseada de todas las naciones, teatro de sangrientas lides; y sujetando á su voluntad el reyno de Nápoles, echó las primeras líneas para el vasto plan de su engrandecimiento.

43 Finalmente la Inglaterra, única potencia que sabe unir el cálculo á la filosofia, despues de gastos inmensos y de victorias repetidas en la mar, no pudo contener el empobrecimiento de sus aliados la pérdida del Hannover, ni la devolucion de algunas de sus conquistas quando la paz puso fin á la contienda.

En un estado tal la España se agitaba por mantener comunicaciones diplomáticas con todas las potencias, y gastaba en las legaciones de Viena 1.441.141 reales: de Lóndres 682.980...29: de Portugal 1.560.572 reales 28: de Turin 952.903...18: de Holanda 794.446...16: de Rusia 837.985...13: de Prusia 612.810 reales 9: de Dinamarca 471.048. reales 18: de Suecia 538.899...25; y de Dresde 427.258...8.

44 Nuestra corte, guiada por la fatalidad que decidia en sus acuerdos sin oír el voto de la nacion, identificó sus miras con las de la Francia, entró en sus pasiones, riñó con sus enemigos, compró muy cara la quietud de algunos meses, y labró la ruina espantosa del Estado.

45 Estas son las resultas de un Gobierno que rompe los lazos que le unen á los pueblos, y esta la inversion que se hace de los fondos sagrados de la patria quando se prescinde de sus respetos.

Sirven sus desembolsos para costear proyectos vanos de magnificencia, para sostener empleados, y para desplegar la ostentacion del poder, al mismo tiempo que se descubren la miseria y el abatimiento al traves de estas apariencias.

46 La situacion mercantil de España en la misma época, bien se mida por el estado de su comercio, bien por las providencias económicas de las demas naciones, no justificaba tamaños desembolsos. Infracciones directas de los tratados, reclamadas por nosotros y desatendidas por ellas; pretensiones aventajadas de los extrangeros á privilegios y gracias dañosas á nuestro tráfico; memorias de los agentes de las demas potencias, en las cuales mezclaban la desatencion á la injusticia; recargos, contribuciones sobre nuestros efectos y trabas, y embarazos puestos al comercio, son los tristes documentos que nos ofrece la diplomacia en el año á que me refiero.

47 Y en un estado semejante gastábamos con larga mano; y prescindiendo de todo, aumentábamos el tren y el número de nuestros embaxadores y ministros, y conservábamos amistades que ni se deseaban ni se apetecia mantener.

48 Justo es que la nacion mantenga relaciones con las demas; pero es aun mas justo que solo derrame sus fondos en las circunstancias en que la negociacion y la amistad pueden producir ventajas. El aprecio entonces será mayor, y jamas se dirá que se consumen inútilmente los fondos con que el pueblo acude á las necesidades del erario.

TERCERA CLASE.

Ministerio de Gracia y Justicia, y tribunales de España.

Consejo Real, sus subalternos y secretarías de la Cámara.	3.715.609.	9.	} 7.400.104. 31.
A nueve audiencias y chancillerías para administrar justicia en las provincias.	3.104.463.	6.	
Juzgados de Madrid.	465.974.	1.	
Secretarios del Rey.	113.882.	15.	
Recompensas y jubilaciones, reintegros y gastos secretos.		117.460.	
Procurador general de Reynos.		22.000.	
			<hr/>
			7.539.565. 2.

49 El cotejo de los gastos de este ministerio con los del anterior y con los demas del Estado ofrece un contraste muy sensible, que nos representa la idea de la poca justicia con que se procedia en la distribucion de los caudales del erario, sin miramiento al provecho y á la necesidad de los que con sus sudores contribuyen á enriquecer el tesoro.

50 Los desembolsos causados por los empleados de la carrera de estado llegaron en el año de 1799 á 46.483.724. reales 20; y sola-

mente á 7.539.565..2 los de la administracion de justicia , ó sea el coste de las manos empleadas en mantener el órden interior de las familias , en enfrenar las pasiones tumultuosas que alteran la armonía de la sociedad , y en asegurar á los hombres el goce de sus propiedades.

51 Nuestras leyes y nuestros reglamentos escasean el pan á los magistrados que han de conservar en paz á 10.541.221 individuos, dexan gemir en la miseria á los sacerdotes de la justicia , provocan su rectitud , y les hacen detestar los principios de honradez que deben formar su caracter.

52 Las chancillerías de Granada y de Valladolid , tribunales superiores de las 22 provincias de Castilla y de Leon , es decir que tenían á su cargo la tranquilidad de 7.219.729 habitantes , solo consumieron al erario la suma de 1.110.540 reales 18 , inferior en 253.261 reales 19 al importe de los sueldos del embaxador de España en Francia ; y en 7.247.918...18 al de los generales de nuestro ejército.

53 La audiencia de Oviedo que administraba justicia á 364.238 individuos costó en el referido año 122.505...9 : quando en el mismo hemos empleado 389.294 reales 4 en el sueldo del ministro en Parma ; y quando la compra de mulas para la caballeriza real importó 203.019.

54 El consejo Real , tribunal supremo de justicia del reyno, asesor nato de nuestros reyes en negocio tan interesante , apenas tuvo de coste tanto como el pago de letras á favor de Argel , fué gravoso en 1.496.620 reales menos que la reyna por sus gastos particulares , y en 1.864.438 reales menos que el ramo titulado de ministros de Guerra y Hacienda.

55 Por último el resguardo de rentas costaba á la nacion 3.602.541 reales mas que el cuerpo de la magistratura ; y mientras cada español invirtió un real de vellon en sostener el ejército de guardas , apenas sacrificaba 16 maravedis en la mezquina manutencion de la judicatura , de cuyo buen ó mal manejo pende en mucha parte la felicidad ó la desgracia del reyno.

56 Todo , Señor , convence la necesidad de dotar con ensanche á los tribunales para evitar concusiones , y para dar á quantos se empleen en sus ministerios un espíritu de firmeza incompatible con la miseria.

57 España puede gloriarse de ser la nacion que ha conservado magistrados mas íntegros en medio de la pobreza en que los tiene. Qualquiera que conozca los tribunales de otras naciones convendrá en esta asercion ; pero no deben exâgirse heroicidades , y el decretar la decente manutencion de los que compongan el Poder judicial , reformando gastos en otras clases menos útiles , es la providencia que reclaman el órden y el bien estar de la sociedad.

QUARTA CLASE.

Ministerio de Gracia y Justicia de Indias.

Gastos secretos de la Secretaría. 222.802.

Esta parte de desembolsos no ofrece mas observaciones que las que dimanar del título que llevan, y sobre el qual se hablará en otro lugar.

QUINTA CLASE.

Gastos causados en el año de 1799 por el ministerio de Hacienda.

§. I.

Sueldos y gastos del tesorero mayor y su oficina.	1.269.201.
De la oficina de Ordenacion.	294.847. 18.
De la de Empréstitos.	418.032. 15.
De la de Giros.	94.806. 28.
De la de Renovacion de vales.	186.938. 2.
De las contadurías de Valores, Distribucion y Millones.	686.664. 7.
Tesorerías de ejército subalternas de la mayor en las provincias.	1.424.589. 21.
Contaduría de ejército en idem.	1.725.297.
Intendentes y asesores.	1.692.904. 18.
Conduccion de caudales.	117.736. 3.
	<hr/>
	7.911.017. 10.

Siete millones novecientos once mil diez y siete reales y diez maravedis cuestan al erario las oficinas y magistrados superiores, que entienden en la distribucion de los fondos que entran en él. Este gasto, con respecto á los ingresos líquidos de las rentas, corresponde al poco mas de uno y medio por ciento: siempre que se limite la Tesorería mayor á las funciones primitivas de su instituto, y que la cuenta y razon general y particular de España se reduzca á sus verdaderos elementos, pueden economizarse algunos brazos y muchos sueldos de oficinas establecidas en la corte, por efecto de los proyectos complicados de hacienda que se han admitido sin exámen por el favor que disfrutaron sus autores.

§. II.

El Consejo de Hacienda.	2.253.268.	33.
Sus secretarias.	379.753.	23.
	<hr/>	
	2.633.022.	22.

El número de individuos de este tribunal establecido para cuidar del gobierno de la real Hacienda, y para la decision de los pleytos que en justicia se promuevan por sus diferentes ramos, llegó á 40, y á 16 el de sus subalternos: total 56. La inutilidad á que se les habia reducido por efecto del poder de los ministros de Estado y Hacienda, que reunieron en sí las facultades de superintendentes con trastorno del orden, hizo que se mirasen perdidos para el estado los caudales consumidos en un cuerpo destinado á la apatía y al descanso, y cuyos ministros por la diversidad de sus carreras no podian corresponder á las funciones anexas á su oficio.

La misma quietud que se disfrutaba en este tribunal, unida á la falta de negocios y de compromisos con la corte, multiplicaba los pretendientes á plazas, y los sacrificios del tesoro.

El tribunal mayor de cuentas, parte integral del consejo de Hacienda, constaba de 16 ministros y 38 subalternos, total 54: trabajaba con zelo y utilidad en liquidar, finar y quitar las cuentas del tesoro mayor.

§. III.

Tribunales de Hacienda.

Ademas del Consejo supremo y Contaduría mayor, en donde debian reunirse todos los ramos de la hacienda, la falta de un sistema metódico y uniforme, y la ansia de aumentar dependencias y comisiones, apartó de aquel varios objetos, y formó de ellos unos departamentos separados en su constitucion y en sus funciones, aunque gravosos al erario en la suma de 1.503.566..26, consumida en sueldos y en gastos de los siguientes artículos.

Juzgado de la regalía de aposento.	193.999.	21.	} 1.503.566. 26.
Id. de lanzas y medias anatas.	73.355.		
Id. de Cruzada.	714.421.	13.	
Del Excusado.	50.549.	33.	
Comision de puentes y posadas.	5.514.	24.	
Patrimonio de Valencia.	111.506.	3.	
Id. de montes y plantíos.	20.000.		
Junta general de Comercio y Moneda.	334.220.		

En estas oficinas superiores de corte se ocupaban mas de 100 individuos : y el coste es tan digno de reforma como que absorve un rédito considerable con relacion á los ingresos líquidos de los ramos á que pertenecen. Los gastos del juzgado de Aposento ascienden al 28 por 100 del capital disponible ; y al uno y medio por 100 los de Lanzas.

§. IV.

Caudales invertidos en el fomento de la agricultura, de las artes y del comercio.

Pensionados para el estudio de mineralogia y maquinaria.	422.791.	32.	} 27.288.114. 32.
Fábricas de tapices, porcelana y relojes.	1.348.469.	22.	
De cristales.	1.609.335.	4.	
De laton.	389.151.	27.	
De paños.	15.659.779.	21.	
De algodón.	1.116.866.	24.	
Minas de Rio-Tinto.	1.500.000.		
Canal de Aragon.	1.000.000.		
De Campos.	3.431.157.		
Hospicio de Madrid.	406.026.	2.	
De Barcelona.	134.500.	2.	
Comisiones y cuerpos literarios.	270.037.		

Suma bien empleada si hubieran correspondido los efectos. Pero la falta de luces, y el empeño en el Gobierno de dirigirlo todo, hizo infructuosos sus deseos, y las artes y las ciencias no han salido del abatimiento.

§. V.

Pagos de algunos artículos de la deuda nacional.

A los cinco Gremios.	1.333.254.	7.	} 280.680.666. 13.
Al Banco nacional.	762.775.	21.	
A Juros.	10.860.000.		
Al mayorazgo Azola.	299.383.	23.	
Acciones de préstamos canceladas.	1.253.114.	5.	
Amortizacion de vales.	4.243.901.	30.	
Primera extincion de vales del 10 por 100 de Propios.	2.374.668.	3.	
Intereses de vales.	27.254.710.	14.	
Idem de préstamos.	38.612.200.		
Acciones extinguidas.	110.323.379.	22.	
Créditos de reynados.	4.191.849.	10.	
Intereses del fondo vitalicio.	7.572.253.	2.	
Abonos del 6 por 100 por pagos hechos en vales.	3.032.223.	10.	
Reduccion de vales.	68.567.253.	2.	

La cantidad que representa esta clase es de rigorosa justicia por hallarse destinada á satisfacer los réditos de las sumas tomadas por la Real Hacienda en sus apuros.

La partida de 68.567.253...2 por reduccion de vales; y la de 3.032.223...10 por el abono del 6 por 100 en los pagos hechos en los mismos por la Tesorería: total 71.599.476...12, es el sacrificio que en el año de 1799 costó al Erario la cédula expedida en el mismo, en la qual se igualó el valor de papel al de moneda, con trastorno vergonzoso de la moral y de la buena fe.

§. VI.

Reintegros y recompensas.

Por fincas revertidas á la corona y otros motivos.	5.721.276.	}	11.555.150. 3.
Al arzobispo de Santiago, por préstamo.	340.761. 20.		
Represalias holandesas.	100.000.		
Represalias inglesas.	1.180.000.		
Dinamarquesas.	1.995.885. 2.		
Por reintegro de cantidades tomadas, y recompensas.	2.217.227. 15.		

§. VII.

Diferentes gastos.

Casa de Consejos.	1.099.665. 26.	}	90.971.620. 2.
Contaduría general de Propios.	563.045. 13.		
Coleccion de misioneros.	270.794.		
Impresion de las bulas.	100.000.		
Consignacion sobre lotería.	290.000.		
Conduccion de papel á América.	3.743.759.		
A correos.	142.654.		
Hospital de Toledo.	100.000.		
Cartas de pago de Tesorería antecedente.	75.490.256. 33.		
Otros gastos extraordinarios.	2.547.180. 17.		
A Canarias por sus obligaciones.	6.624.264. 15.		

Estas dos clases no ofrecen reflexion alguna por referirse á objetos, unos preferentes, como son los reintegros y réditos, y otros de necesaria satisfaccion, como el papel de encigarrar, que es un ramo de negociacion con la América.

QUINTA CLASE

Pensiones y limosnas.

Limosnas á conventos y cofradías.	816.482. 12.	} 2.756.511. 10.
A diferentes interesados en pensiones de 12 y 20000 reales.	407.086. 13.	
A familias de Orán.	5.334. 14.	
A los que tienen pensiones menores.	1.527.608. 5.	

La situación de los pueblos y del Erario provocaba la reforma de este gasto siempre excesivo, á no apoyarse en un mérito relevante, ó en un servicio ilustre hecho á la patria. No es decir que en la lista de los agraciados no los hubiese acreedores á recompensas, pues el nombre del inmortal Campomanes es demasiado ilustre para no justificar el pequeño sacrificio hecho en homenaje de sus talentos y de sus servicios; sino que la prudencia y la razon aconsejaban la economía mas severa en estos desembolsos.

§. IX.

Montes Pios.

Al de oficinas por supervivencias.	141.024. 33.	} 1.124.450. 33.
Al militar y del ministerio.	983.426.	

Este es un reintegro de los descuentos hechos á los empleados durante su vida, para pagar á sus viudas y familias despues de muertos.

§. X.

Cartas de pago de Tesorería sucesiva.

Este artículo de la data de la Tesorería que asciende á la suma de 361.662.083. 19.

Consta de los vales reales, dinero y papeles de buenas cuentas sin formalizar, que pasan de manos del tesorero cesante al de ejercicio, y realmente no son un gasto efectivo sino una entrada por salida.

Ascendió el total de la clase llamada de Hacienda en el año de 1799 á 788.086.503. 32.

Y rebaxados los 361.662.083...19 de las cartas de pago de Tesorería sucesiva queda en un líquido desembolso de 426.424.420. 13.

QUINTA CLASE.

Ministerio de Indias.

Menages: socorros á mugeres de soldados de artillería, infantería, caballería, á ingenieros y otros.	1.047.639.	33.	} 1.944.093. 18.
Pensiones de guerra.	144.661.	3.	
Hospitales, fortificacion.	13.183.	16.	
Extraordinario.	738.609.		

Estas partidas proceden de pagos hechos en España á varios individuos que pasaron á las Americas.

SEXTA CLASE.

Exército.

1.

Consejo de Guerra y Tribunales.	2.297.503.	24.
Audidores de Guerra, Ministros diferentes, y secretarios de Generales.	503.069.	19.
Oficiales generales.	8.358.458.	32.
Estados mayores.	8.474.802.	33.
Comisarios Ordenadores.	391.599.	16.
De Guerra.	1.167.572.	15.

3.

Infantería, inválidos y milicias.	108.297.058.	26.
.	4.	

Caballería y dragones.	23.565.444.	15.
--------------------------------	-------------	-----

Regimientos de artillería.	5.481.263.	26.
------------------------------------	------------	-----

Artillería y fortificacion.	37.552.138.	25.
-------------------------------------	-------------	-----

7.

Provisiones de víveres.	637.722,377.	15.
Vestuarios.	7.041.586.	26.
Hospitales.	23.252.949.	22.
Quarteles.	2.441.015.	27.
Utensilios.	18.788.270.	18.
Paja.	6.855.076.	27.
Remonta.	2.508.141.	10.

8.

Pensiones á viudas é hijos de oficiales.	10.081.205.	14.
Gratificaciones á Generales.	085.267.	17.
Limosnas.	662.603.	17.
Raciones á familias de Oran.	5.737.	8.

9.

Monte Pio militar.	9.180.332.	33.
----------------------------	------------	-----

10.

A la gente de guerra de la costa de Granada.	1.054.485.	2.
--	------------	----

11.

Al ejército de Menorca.	1.545.191.	19.
---------------------------------	------------	-----

12.

Extraordinaria de guerra.	18.269.372.	
-----------------------------------	-------------	--

13.

Gastos secretos.	20.400.	
--------------------------	---------	--

935.602.926. 10.

Ascendió el gasto de la clase de Guerra á la suma de 935.602.926 reales 10 maravedis, que es un doble mayor que el producto líquido de las rentas; pero el año á que me refiero fué de guerra, y en este estado los desembolsos son siempre superiores á las entradas; y tiene poco lugar la economía, que solo en tiempo de paz se puede establecer en el ramo militar.

SEPTIMA CLASE.

<i>Marina.</i>	
Por transportes á varios empleados en América.	199.859. 29.
<i>Consignaciones.</i>	
Al departamento de Cádiz.	60.498.656. 21.
Del Ferrol.	42.618.524. 14.
De Cartagena.	35.702.872. 13.
Provisiones.	151.089.988. 11.
Herrages.	108.840. 22.
Fábrica de Liérganes.	466.969. 12.
Colegio de S. Telmo.	605.544. 12.
A retirados.	36.265. 25.
Pensiones.	116.258. 30.
Limosnas y gratificaciones.	28.284. 26.
Varios sueldos y gastos.	9.608.872. 14.
Extraordinario.	1.316. 8.
Ministros y Tribunales.	4.402. 25.
Gastos secretos.	60.000.
Total.	<u>301.146.656. 24.</u>

Resumen del gasto en el año de 1799.

Casa Real.	105.180.774. 21.
Cuerpo Diplomático.	46.483.729. 20.
Gracia y Justicia de España.	7.539.565. 2.
Idem de Indias.	222.802.
Ministerio de Hacienda de España.	426.424.420. 13.
Idem de Indias.	1.944.093. 28.
Guerra.	935.602.926. 10.
Marina.	300.146.056. 24.
Importe total.	<u>1823.544.368. 16.</u>

El producto líquido de las rentas
de España fué de 493.884.418. 15.
Y el alcance contra Tesorería de. 1329.659.950. 1.

Se cubrió con donativos, con vales, con empréstitos, y con el dinero venido de América. Este *deficit* descubre el estado ruinoso de la hacienda pública, pues que los gastos excedieron en una suma tan considerable á los productos líquidos de las rentas de la corona.

Pero ; qué mucho si se decretaban sin contar con la fuerza del contribuyente , ni con la masa metálica que las contribuciones le arrancaban , sin nivelar los desembolsos con las entradas , ni estas con las clases : y si en la distribución de los fondos no se consideraba su naturaleza sagrada , y solo se consultaban los devaneos de la corte !

§. III.

De la magnitud de los gastos actuales.

Reducido el territorio libre de España á la quarta parte de la península , aunque engrandecida en él y aun en la parte ocupada por el enemigo la esfera del entusiasmo y del amor á la patria ; los gastos superan en mucho á los ingresos , porque á la extension de los que ocasiona la fuerza armada que mantenemos por sostener nuestra libertad y nuestros derechos , se allegan el consumo de muchas clases que ántes libraban su subsistencia sobre los rendimientos de todo el reyno , y los desembolsos que ocasionan aquellos empleados que huyendo de la tiranía buscan en el pais de los leales un asilo seguro donde emplear su patriotismo y las nobles pasiones que los agitan.

Ya en otra ocasión tuve el honor de decir á V. M. que el gasto total de la nacion le reputaba por de 1200.000.000 , y á la verdad que si se exâminan los presupuestos que han remitido algunas provincias , y los que estan á la vista de V. M. se verá que el cálculo ha sido ántes baxo que exâgerado.

CASA REAL (1).

Cámara, Capilla, Caballeriza &c.	998.950.	} 3.	1.079.937.	3.
Viudedades.	80.987.			

TROPA DE CASA REAL.

Espanoles y Walones.	8.400.000.	} 3.	12.779.937.	3.
Alabarderos.	300.000.			
Guardias de Corps.	2.600.000.			
Carabineros.	400.000.			

LISTA CIVIL.

Congreso Nacional.	6.832.800.	} 3.	19.895.000.
Consejo de Regencia ; secretarías del Despacho ; consejo de Estado ; Consejos ; Tesorería general.	8.086.000.		
Cuerpo Diplomático (2).	4.976.200.		

(1) Pagos que se hacen en Cádiz. Apéndice núm. 12.

(2) Apéndice número 13.

EXERCITO EN GENERAL.

Estado mayor general.	316.524.	}	1.160.379.
Direcciones : Inspecciones.	562.059.		
Colegio de Artillería en Mahon.	281.796.		

Obligaciones militares y políticas que deberán satisfacer algunas provincias, segun se deduce de los presupuestos que han remitido.

Aragon.		11.703.600.	
Asturias.		40.000.000.	
Burgos.		146.000.	
Cádiz.	Cádiz y la Isla con fuerzas sutiles y provisiones (1).	157.000.000.	}
	Generales en quartel.	725.300.	
	Intendentes y dependientes del cuerpo político sin ocupacion.	174.000.	
	Dependientes de hospitales.	90.300.	
	Oficiales sueltos dispersos.	232.440.	
	Mugeres de prisioneros y oficiales.	1.468.725.	
	Viudas.	1.286.681. 22.	
	Guardias de la Patria.	39.360.	
	Fugados que gozan haber sin destino.	626.648. 14.	
	Réditos sobre el tabaco.	23.913. 12.	
	Minas de Rio-Tinto.	173.580.	
Cartagena.		2.241.756.	
Cataluña.		137.590.752.	
Extremadura.		93.333.312.	
Galicia.		149.607.612.	
Mallorca.		14.298.072.	
Mancha.		1.661.346.	
Mahon.		1.659.420.	
Murcia.		72.339.344.	
Presidios.		10.000.000.	
San Roque.		18.836.804.	
Valencia.		69.489.129.	
Zamora.		966.344.	

(1) Apéndice número 12.

MARINA.

Segun los datos comprendidos en mi memoria de 2 de febrero.	86.000.000.
Total.	905.549.755. 17.

Pero como en esta suma solo se comprenden los gastos que nos son conocidos, podemos calcular en una mitad mas el importe de los eventuales é imprevistos; el que ocasionan los prisioneros; las pérdidas causadas por los reveses de la guerra; los pertenecientes á las provincias, de las cuales nos faltan comunicaciones, y los que debe hacer la esquadra en medio de su actual situacion.

ARTICULO VI.

Observaciones generales sobre los gastos de la corona de España.

Aunque por lo expuesto hasta aquí se conoce el desconcierto en que hemos vivido, conviene aproximar las partidas principales de cada clase, sacando á una suma las diferentes cantidades que sobre cada artículo de los mas notables se hallan esparcidas en las listas del Tesoro.

§. I.

Casa real.

La señalada para alimentos de las personas reales era muy corta cotejado con el grado supremo de dignidad del príncipe heredero y de los señores infantes: 1.650.000 rs. consignados á los varones, y 549.000 á las señoras de la familia real eran de poca monta para la nacion y para el rango de aquellos personages. El hecho de ser fixa la asignacion ponía al erario á cubierto contra las disipaciones.

Esta regla sana y juiciosa que se observaba con la familia real no se seguía con el rey y con la reyna, cuyos gastos no tenían mas coto que su voluntad: de aquí dimanó el despilfarro con que se procedía, al paso que los hijos de los soberanos gravaban en una mezquina cantidad al erario, y tenían que sostener su grandeza con los rendimientos de las encomiendas de las órdenes militares que se les conferían.

A este desórden se debe el haber importado 2.112.341...13 el guardaropa del rey en el año de 1799: el haberse invertido en un tocador para la reyna 222.069. rs. y 20 mrs.: en una alfombra y en la recomposicion de tapices 302.953. rs. 29 y 6.679.220. rs. 18 en mesillas y alojamientos para los dependientes de la real casa, para ayuda de su manutencion en los sitios, por la manía costosa de andar nuestros reyes errantes de pueblo en pueblo, como unos advenedizos que no tienen casa ni hogar fixo.

No eran estas las únicas cantidades consumidas en vanas superfluidades ó en objetos frívolos. La tesorería satisfizo en el año de 1799 á las amas de los señores infantes 101.277. rs. 2 : á camaristas y mozas de retrete que no estaban empleadas 1.023.261...25 : á criados fuera de nómina , y ayudas de costa para coche , á otros 444.895 rs. 28 : en daños de caza 1.869.538...33 : en obras , en bosques y en gastos ocasionados por el placer de la caza 1.488.935. rs. 32 : en casas de campo y recreo 3.236.542. reales 2. Total de las dos clases 17.481.036. rs. 20. Es decir que se consumió en estas partidas de ninguna utilidad para el estado , y de poco influxo en el esplendor del monarca , el producto en el mismo año de los donativos de la renta de Maestrazgos y de la Lotería.

Estas son las lecciones que debieran darse á los reyes , y este el quadro que debiera presentárseles quando dan órdenes para gastos. Comparar su importe con el de los sacrificios ; los sacrificios con su inversion , y la utilidad del contribuyente con sus privaciones. Una conducta tal haria detenidos á los monarcas , aliviaria á los pueblos , y derramaria las bendiciones sobre sus tareas.

No es creible como al ver nuestros reyes la enorme suma de 24.851.639 rs. 18 mrs. gastados en sueldos de criados y gastos ordinarios de caballeriza y casa , sabiendo que no bastaban para cubrir las los rendimientos , por exemplo , de la limosna de la santa Bula , no hubiesen decretado reformas y economías , que sin tocar en mezquindades dexasen su decoro en el lugar correspondiente.

Hubo tiempos menos desdichados que los presentes , en los quales los soberanos oyeron la verdad de boca de sus Consejos y de las Córtes , y en los quales la noble firmeza fué el atributo del vasallage , que sin degenerar en desacato sabia poner freno á la arbitrariedad.

En las Córtes tenidas en Palenzuela el año de 1425 al tratarse de buscar fondos con que sostener las obligaciones de la corona , pidieron los procuradores al rey D. Juan II que reformase sus gastos , quitando las mil lanzas que traia consigo , y que eran gravosas al reyno , pues les costaba 8.000.000 de mrs. , y las reduxo á 100 (1).

“Porque la tierra es robada é estragada é hierma é las rentas son menguadas” propusieron los reynos en las Córtes de Valladolid de 1326 , “que se tomase manera , é ordenamiento en la costa é hacienda de la casa real... porque se puede complir y vivir S. M. sin malfetria , que es cosa porque le alongará Dios la vida y le mantendrá en su estado y tierra” , y el rey D. Alfonso contestó “que lo tenia por de su servicio.”

El rey D. Juan , padre de D. Enrique III , condolido de la situacion del reyno y de los muchos tributos que pagaban sus vasallos , reformó los gastos de la real casa , y con ello asegura Gil Gonzalez Dávila (2) que ahorró 7.000.000 de mrs. superfluos que rebaxó de las contribuciones.

(1) *Crónica de D. Juan el II cap. 3.*

(2) *Historia de Enrique III , cap. 4.*

Los reyes Católicos Fernando é Isabel en medio de su grandeza solo consumian en mesa y plato 12.000 mrs. diarios (1); pero su sucesor Carlos V llevó este gasto á 150.000, abuso que irritó los ánimos, y obligó á que en la junta de los Comuneros, celebrada en Tordesillas, se le pidiese “que se moderase al pie de sus abuelos para que cesasen los inmensos gastos de la real casa de que recrecian los nuevos tributos al pueblo”; pero estos sentimientos justos contra la opresion, se miraron como actos de rebeldía por el Consejo adulador de Carlos, y aseguraron el camino para continuar sin freno la dilapidacion y el desconcierto.

En la consulta hecha á Felipe III en 1623 le pidió el Consejo “que pusiese en la real casa la moderacion en trages y vestidos, para que los demas á su imitacion se moderen y corrijan. Tan eficaz es el exemplo real en los súbditos. Y asimismo en la reformation de los gastos extraordinarios, y en el acrecentamiento de criados, porque se han añadido de pocos años á esta parte en tanta cantidad que viene á ser el gasto de raciones y salarios tan inmenso y excesivo, que monta el de las casas reales hoy mas que el del rey nuestro señor el año de 98, quando falleció, dos partes mas. Cosa muy digna de remedio, y de poner en consideracion, y aun en conciencia de V. M., pues ahorrándose las dichas dos terceras partes (que seria muy fácil queriendo usar de la moderacion y templanza que pide el estado de la Real Hacienda) podria servir para otros gastos forzosos, y tanto menos tendria V. M. que pedir á sus vasallos y ellos que contribuirle. Lo qual se ha de procurar, porque el tributo es debido á los reyes para la sustentacion necesaria de sus personas, y no para la voluntaria, y que se puede excusar como es esta.”

“Tambien en las jornadas, en las quales se gasta al doble; y estando el patrimonio real tan acabado, no conviene que V. M. las haga, no siendo muy forzosas, á costa del sudor de sus pobres vasallos, los quales padecen infinitas molestias, especialmente los labradores, quitándoles sus carros y sus mulas quando mas necesidad tienen de ellas: siendo ocasion esto y las costas y penas que se les hacen por no cumplir tan á tiempo como deben, de no labrar las tierras y desampararlas.”

La junta de medios formada en el año de 1694 dixo al rey Carlos II con el mejor celo “que se justificarian los arbitrios, sirviéndose S. M. medir los gastos de su real casa; de manera que no se permita el menor exceso ni con el número de criados, ni en sus emolumentos, ni en los gastos de mesas, estados y oficios, pues este es el primer paso que debe darse en justicia y en conciencia: en el reynado de Felipe IV, gloriosísimo padre de V. M., el consumo de la real casa se estimó en 550.000 ducados; y siendo aquel tiempo el de la abundancia y este el de la esterilidad, monta lo que consume en el gasto ordinario sin los extraordinarios 1.139.374 escudos. Luego será muy de la suma justificacion de V. M. mandar se reduzcan é iguallen estos gastos á los del padre de V. M., no permitiendo represen-

(1) *Gil Gonzalez, historia de Felipe II, cap. 7, lib. 2.*

taciones, ni admitiendo dificultades sobre su observancia.”

El político Saavedra en la empresa 17 titulada *Ferro et Auro* dice: “que como los hombres se prometen mas de sus rentas de lo que ellas son, creció el fausto y aparato real, aumentáronse los sueldos, los gages y demas gastos de la corona... no pudieron bastar á tantos gastos, y dieron ocasion al empeño. Procure el príncipe, como prudente padre de familias, que las rentas ántes excedan que falten á los gastos, moderando los superfluos: lloren pocos tales reformaciones, y no el reyno. Si todo el desórden lo introduxo la vanidad á título de grandeza, ¿por que no lo ha de corregir la prudencia?”

„El daño está en que los príncipes juzgan por grandeza de ánimo el no tener cuenta de los gastos, y por liberalidad el desprecio, sin considerar que en faltandoles la subsistencia serán despreciados, y que la verdadera grandeza no está en lo que se gasta en las dispensas ó en las fiestas, y en la ostentacion, sino en tener bien presididas las fortalezas y mantenidos los exércitos.”

§. II.

Pensiones.

Desde que los gobiernos, á título de pagar servicios y de promover los conocimientos útiles, han distribuido parte de los fondos del tesoro en favor de los sugetos que han creído acreedores, concediéndoles el goce sin necesidad de compensarle con un trabajo diario, se multiplicaron las pretensiones y las gracias con tanta prodigalidad, que como decia Neker (1), „al ver semejante munificencia se creerá que la tierra mana oro y plata, quando las riquezas de los soberanos son el producto de los impuestos y de los sacrificios del pueblo, que en recompensa de sus trabajos solo recibe el triste alimento con que recobra las fuerzas necesarias para volverlas á emprender. Ni se diga que con estas desgracias se recompensan los servicios, porque ¿quien será capaz de establecer una regla que fixe la justicia de esta distribucion? El favor y la predileccion deciden.”

„La economía en las recompensas, la abstinencia de gracias inútiles, y la supresion de gastos superfluos terminan en una sencilla, pero vasta idea, suficiente para dirigir los pasos del Gobierno. Los ahorros mas pequeños tienen un carácter de grandeza quando se unen sus efectos con el pacto social, cuyo fundamento es la justicia.”

„Quantas veces, continúa Neker (2), me han reconvenido diciendo, ¿como puedes aconsejar al rey que niegue á un desgraciado la recompensa de mil escudos? ¿Por ventura se empobrecerá el tesoro? Olvidad, reponia yo, ese nombre, puesto que en el erario solo veis una masa de dinero sin exâminar la fuente que

(1) *Neker, administracion, tomo 2.º, pág. 390.*

(2) *Idem, tomo 1.º, pag. 46.*

la produce. Mil escudos es la cuota de las contribuciones de dos pueblos. ¿Teneis por ventura derecho á ella?”

Estas máximas habian formado el corazon del ministro ilustrado y firme de Enrique IV, cuya memoria será eternamente grata á la humanidad, y estas máximas le hicieron contraer el epíteto de *Negativo* por la heroica resistencia con que desechaba las importunidades de los cortesanos, y apartaba las pretensiones violentas de la ambicion. A la marquesa de Vernevil, dama del rey, que estrechaba á Sully sobre una solicitud poco justa, apoyada en que el monarca debia ser liberal con sus parientes, con sus cortesanos y con sus mancebas, respondió aquel grande hombre: “Señora, diriais bien si el rey hubiera de pagar sus profusiones de su bolsillo; pero las ha de librar contra los mercaderes, los artesanos y los labradores; y estos que le mantienen, viven contentos con un solo señor, y no necesitan de tantos cortesanos, de tantos príncipes y concubinas (1).”

“Semejantes desórdenes, concluye Necker, desaparecerian si los reyes fuesen dueños de sus rentas, de las cuales pudiesen disponer á su arbitrio; pero son unos administradores de los caudales públicos; y es una violacion del depósito mas santo emplear los sacrificios de los pueblos en dádivas inconsideradas, en gastos y empresas extrañas al bien del estado.”

Por manera que solo la pública prosperidad puede justificar la data de la Tesorería en el artículo de pensiones, las cuales quando se conceden sin provecho de la nacion, y en medio de sus agovios y de sus estrecheces, son otros tantos documentos de la inmoralidad de los reyes, de la dureza de sus ministros, y una prueba del ningun aprecio que hacen de la gran familia confiada á sus cuidados.

Los estados de Tesorería mayor del año de 1799 á que me refiero, presentan pensiones y mercedes en todas las clases, á saber: en la de Estado 1.309.354...28: en la de Hacienda 2.802.884: en la de Guerra 10.081.205...14: en la de Indias 506.721...31; y en la de Marina 116.252 reales. Total 14.816.418...5, que equivale á mas de 2 y medio por 100 sobre el líquido ingreso de las rentas.

Y todos los interesados en tan excesiva cantidad tendrian derecho á decir al pueblo: “mis servicios merecen los sudores de los hombres que á costa de su trabajo producen lo que consumimos?”

Los nombres y las dotaciones de muchos nos convencen de que en la distribucion de estas gracias tuvo siempre la parte principal el favor de los reyes que descargaban sobre la nacion las consecuencias desastrosas de sus gallardías.

No son nuevas en España estas profusiones, ni son tampoco nuevos los clamores de los pueblos y de los hombres virtuosos para contenerlas; pero podemos asegurar con dolor que tan antiguas como las quejas son tambien las ofertas de reformar las mercedes y su transgresion. La nacion, ó no conoció sus derechos, ó se abstuvo de ponerlos en exercicio, y fué víctima de los caprichos, y de las prodigalidades de la corte.

(1) *Memorias de Sully. Introduccion, pag. 13.*

Queriendo el rey D. Juan remediar el menoscabo que sufrían las rentas por situarse sobre ellas mercedes de por vida, por su real cédula dada á 12 de abril de 1440 previno á sus contadores "que non pusiesen nin asentasen en sus libros mercedes algunas de por vida á persona nin personas algunas de quier estado, condicion, preeminencia, nin dignitat que sean, aunque S. M. les faga nuevamente las tales mercedes, aunque sean por servicios ó por otras cabsas señaladas, ó por vacacion de otras personas: aunque sobre ello muestren cartas é albalaes, con quier firmezas é cláusulas derogatorias, aunque fagan especial mencion de este mi albalá, ca mi merced é voluntad es que de aquí adelante los non hayan.

Providencia, que elevada á pragmática sancion por el mismo soberano, y confirmada en el año de 1443 con las cláusulas mas firmes, no tuvo cumplido efecto; pues en las Córtes celebradas en Valladolid en 1447 le pidieron con bastante calor, que se fuese á la mano en dar mercedes y ayudas de costa, y el rey D. Juan mandó, „por cumplir á su servicio é pro é bien comun de los reynos, que de las raciones, mercedes, mantenimientos é quitaciones que vacaren, se proveyese la mitad, y la otra se consumiese."

Conociendo el reyno la importancia de esta providencia imperfecta, pidió al mismo soberano en las Córtes tenidas el año de 1451, que prorogase su observancia por diez años, y respondió S. M., „que como quier que non podia excusar, ántes es bien necesario facer mercedes á los que le sirven é continuan en su servicio, le placia de prorogar la dicha ley por otros diez años."

Esta respuesta nos descubre que los monarcas no querían contener las donaciones, y que dexada á su mano la distribucion de los fondos públicos, era preciso que mirándolos como extraños, no sintiesen los desembolsos quando lisonjeaban sus pasiones ó sus virtudes: siendo el resultado de todo el verse la nacion sacrificada por los que debieran fundar la grandeza de su casa en el poder y en el bien estar de los que los obedecian.

Las Córtes de Toledo dixeron en el año de 1462 al rey D. Enrique, „que por la ley fecha por su padre se habia de consumir la meitad de los maravedises que vacasen, lo qual despues que su alteza reynó non solamente se ha dado quanto ha vacado, mas se ha acrescentado en cada un anno grandes cantias de maravedises, lo qual, aunque sea de servicio vuestro, todavía aun tiende en grant danno de la cosa pública." Por lo qual le suplicaron mirase de guardar aquella ley, mandando no facer mercedes de nuevo á ninguna persona.

Aunque contestó „que decian bien, y que le placia de hacerlo segun en la peticion se contenia," como segun exclamaban los procuradores de las Córtes de Valladolid de 1447, „grande é danosa cosa es é conocida que ninguna ordenanza ni regla que S. M. da en la reforma de estos gastos non se guarda, é que luego es revocada é dispensado con ella, ó por otras indirectas vias se quebranta", continuó el abuso en esta parte con el exceso que manifestó el canónigo Fernandez de Navarrete en el tratado de

la *conservacion de monarquias*, escrito en tiempo de Felipe III.

„No nos debemos admirar, dice, que el pueblo suspire, si acaso juzga que de lo que se le quita de su forzoso sustento en las sisas de los bastimientos, precisamente necesarios, hacen los poderosos suntuosos banquetes; cumpliéndose lo que dixo el profeta Amós: que estos como duermen en camas de marfil, palo santo, ébano y granadillo; como tienen sus casas adornadas de ricas tapicerías y matizadas alfombras; como comen regalados platos y costosos guisados; como beben los mas preciosos vinos, y gastan exquisitos olores, no se compadecen de los trabajos del afligido pueblo, ni consienten que lleguen á los ojos y oidos de los príncipes.”

Otro inconveniente, que segun el autor, tienen las mercedes, es el hacer quejosos. „Desdichados (concluye) en esta parte los príncipes, que dándonos tanto hallamos tantas razones para no agradecer lo que recibimos; y es porque no lo medimos con la vara de la razon, sino con la de la envidia, cuya caridad es juzgar mayores los premios de los otros.”

§. III.

Limosnas.

Si los reyes fueran dueños de los caudales que entran en el erario, como un propietario de una casa lo es de los alquileres que produce, estarían obligados por la ley de la caridad á dispensar parte de ellos en limosnas. Pero son unos administradores de las rentas públicas para aplicarlos á los objetos útiles al estado: y ni pueden ni deben darles otro destino, porque aumentan la carga de los vasallos, y derraman sobre ellos la miseria y las privaciones.

„Ninguna cosa, dice Saavedra (1), es mas dañosa en quien manda que la liberalidad y la bondad, si no guardan modo. La prodigalidad cerca está de ser rapiña ó tiranía, porque es fuerza que si con ambicion se agota el erario, se llene con malos medios. Un vasallo pródigo se destruye á sí; un príncipe á sí y á sus estados. No bastarian los erarios si el príncipe fuese largamente liberal, y no considerase que aquellos son depósitos de las necesidades públicas. Gran delito es grangear la gracia de los poderosos á costa de los pobres, ó que se supure el Estado por lo que se da vanamente, siendo su ruina al fausto de pocos. Indignado mira el pueblo desperdiciadas sin provecho las fuerzas del poder con que habia de ser defendido.”

El rey D. Alonso el Sabio (2) dice „que está muy bien la liberalidad á todo home poderoso, é señalamente al rey, quando usa de ella en tiempo que conviene ó como debe.”

(1) *Empresa* 40.

(2) *Ley* 18, *tit.* 5, *Part.* 2.

Es usar de ella intempestivamente (1) en medio de los apuros de caudales, y de recargos inmensos de contribuciones y de tributos, de vexaciones y de angustias, el consumir en limosnas á congregaciones, capillas y hospitales 816.482 reales 17 maravedis: en hospicios 540.526 reales 2: en los padres agonizantes de la calle de Foncarral en Madrid, para la reedificación del convento por consignacion sobre la Lotería, 290.833...10: en limosnas á particulares y cera para monumentos 1.186.622...18: en limosnas por la secretaría de Indias 4219, por la de Guerra 662.603...19, por la de Marina 28.284 reales 22.

La suma referida no es la única que el estado invertia en limosnas, tambien consumia en ellas el valor de los Expolios, que producen en año comun de un quinquenio 1.089.444 reales (5); los productos del Indulto quadregesimal y del Fondo pio benefical, que no baxarian de 2.000.000 reales anuales; y se gastaba en limosnas alguna parte del fondo de Correos.

De suerte que se empleaban en el objeto cada año mas de 6.619.014...30 con poca utilidad del público, y sin fomentar las ocupaciones benéficas de las artes, que es lo mismo que perder unas sumas tan quantiosas, que bien aplicadas pudieran facilitar el progreso de los ramos productivos de la nacion.

§. IV.

Fomento de artes y de letras.

Este artículo es el de los caudales invertidos en las clases laboriosas, sin que hubiesen producido el bien á que aspiraban los reyes, ó por falta de planes, ó porque hasta en esto tenia mas parte el favor de la corte, que la razon y la conveniencia pública.

En la cuenta del año de que voy hablando se encuentran las partidas siguientes, consumidas en promover los adelantamientos de las ciencias, de la agricultura, de las artes y del comercio. En colegios, academias y cuerpos literarios, 1.493.385...17: con los profesores de maquinaria 1.064.725...13: de historia natural 100.000 reales: de química 220.000: de mineralogia 316.586...31: con pintores y escultores 279.580...28: en la junta de Comercio y Moneda 334.220...2: minas de Rio-Tinto 1.500.000: canales 4.431.157...2: fábricas de paños 15.952.779...28: de algodón 1.116.866...24: de cristales 1.609.335...4: de laton 389.151...27: de porcelana, tapices y relojes 1.348.469...22. Total 30.156.258...28.

Cantidad que no ha compensado con el fruto la magnitud del sacrificio. El atraso en que nos hallamos respecto á los buenos conocimientos, y la corta influencia que han tenido hasta aquí en

(1) Aunque en esto se echa de ver la piedad de nuestros reyes, parece que la caridad ilustrada los exímia de semejantes larguezas, quando no podian cubrir las necesidades públicas.

(2) Apéndice número 11.

la prosperidad de los ramos productivos, prueba que si España es tal vez una de las potencias de Europa que mas ha gastado en el fomento de los conocimientos útiles, es tambien la que menores ventajas ha sacado de ello.

El sabio Neker fixa las ideas que se deben formar sobre estos gastos al exâminar los de la tesorería de Francia, quando dice “que la rebaxa no se podria jamas considerar como una economía justa; que una sabia distribucion seria de la mayor importancia, y que es absolutamente preciso adoptar algunos principios si se quiere producir un beneficio eficaz con un fondo mediano.”

“El fomento mas esencial, continua, es el que contribuye á introducir en el reyno un nuevo ramo de comercio ó de industria; entonces se siembra con seguridad de recoger, porque habrá mayor número de géneros que vender á las demas naciones, y menor necesidad de comprarles los que faltaren.

“Aunque al comercio interior solo le basta la libertad en las comunicaciones, hay circunstancias particulares en que debe el Gobierno dispensarle sus favores. Supongamos que una provincia ó un pueblo no pueda comerciar con los frutos sobrantes de su territorio, convendrá promover por medio de gratificaciones el establecimiento de algun ramo de industria comercial; y que sirva, digámoslo así, para convertir sus frutos en manufacturas de cómodo y barato transporte.

“Baxo de este punto de vista se miran como precisas las manufacturas de lana de Boserigne; las fábricas de cintas de Velay, y hasta las obras ingeniosas de madera que ocupan las manos de los moradores de Monfura.

“Solas las combinaciones del interes personal pueden producir los adelantamientos de la industria; pero quando el Gobierno los puede acelerar, los premios pecuniarios que distribuya para conseguirlo, son uno de los gastos mas sabios del Estado. Se haria una falsa aplicacion de este principio si se intentara establecer una perfecta uniformidad en todas las provincias, porque no todas son susceptibles de unas mismas artes. El Gobierno puede indudablemente nivelar estas desigualdades á costa de dinero; pero se equivocaria en intentarlo. El estudio continuo de tan varios intereses es superior á sus fuerzas y á sus luces; el movimiento sencillo del comercio y de la circulacion es el que pone en su debido lugar al trabajo.”

“Es preciso guardarse de las pretensiones anticipadas de los que sin talentos ni ideas pretenden favores particulares: semejantes gracias son una verdadera injusticia, porque perjudican á los que siguen igual profesion á costa de sus propios fondos.”

§. V.

De los gastos secretos.

El nombre solo descubre su ilegalidad. ¿No son secretos los sacrificios y lo han de ser los gastos? El Gobierno, que públicamente

apremia al vasallo para sacarle el dinero, esconde la mano con que lo distribuye, y justifica la inversion con un título misterioso que en su caracter sombrío lleva la señal de su injusticia.

Este fué un ardid del despotismo para lisonjear sus caprichos y un medio eficaz para realizar desembolsos, alguna vez criminales, de un modo que sin chocar al pueblo asegurasen su continuacion. Ni las lágrimas del miserable, ni las voces de la pobreza herian el corazón duro de los agentes supremos del erario quando decretaban, y con sus manos pagaban secretos desembolsos. Con una orden del Ministerio, sin mas expresion que la de decir *para un gasto secreto del real servicio se pondrán en mi poder tantos caudales*: el tesorero mayor los remitia, cubria su data con el recibo del secretario de Estado, y este le daba la aplicacion.

Por este medio salieron del erario en el año de que voy hablando por el ministerio de Estado 60.000 reales: por el de Indias 222.802: por el de Gracia y Justicia 76.838...8: por el de Hacienda 4.944.820 y 14 mrs.: por el de Guerra 20.400 rs.; y por el de Marina 60.000. Suma 5.384.860...22. Aunque algunas de las partidas que la componen hayan sido justas, las habria poco fundadas; y por de contado muchos de los devaneos del señor de la Alcudia se encontrarán en este artículo de las cuentas del erario respectivos á la época de su ensalzamiento.

§. VI.

Fuerza militar.

¡Quan sencillo, Señor, era el sistema de la milicia española en los tiempos antiguos! Aunque las guerras han sido siempre insoportables á los pueblos, y se han sostenido á costa de sacrificios repetidos de sangre y de dinero, podemos decir que el plan militar de los tiempos de la conquista fué menos gravoso que el actual.

El conocimiento de la organizacion de los ejércitos españoles en las épocas de nuestro poder, podrá tal vez provocar alguna reforma saludable, y quien sabe si algun genio sobresaliente hallará datos para formar un sistema militar, que sin apartarse del que generalmente siguen las tropas, concilie la economía de los fondos públicos con la defensa del reyno (1).

En los siglos de nuestras glorias la noble ocupacion de las armas

(1) *No faltará quien crea impertinente exáminar el método antiguo de nuestros ejércitos por la variacion que ha sufrido la táctica militar. Pero aunque esta sea distinta en el día de la que se observó en los tiempos antiguos, hay en la parte política del sistema muchas cosas que se pueden adoptar. Nos encontramos en una situacion muy semejante á la de aquella época, y los hombres puestos en unas mismas circunstancias producen iguales resultados. Por otra parte nuestra guerra es guerra de pueblo como lo fué quando los moros nos dominaron ¿por que no valernos de los medios que usaron los héroes de aquella edad para rescatar su independencia?*

no era un oficio exclusivo, ni las banderas se llenaban con hombres arrancados por fuerza á los talleres y á la labranza. Todos los ciudadanos eran soldados, todos cumplian con el deber sagrado de defender la patria segun sus haberes: las fortalezas fronterizas se daban en guarda á los caballeros que las sostenian por honor; y las parias ó tributos con que los moros compraban la amistad se empleaban en reparar los castillos y las fortificaciones.

Todo vecino capaz de sostener las fatigas de la guerra estaba obligado á servir en ella tres meses cada año, los regidores cuidaban de llevar la alta y baxa de los que debian relevarse; los nobles formaban la caballería, y el pueblo la infantería (1).

De este método, que convirtió la nacion en un pueblo de guerreros ciudadanos que alternaban las fatigas de la guerra con las de sus respectivas profesiones, nacia la obligacion que tenian todos de estar armados y de acudir al pago de la contribucion de sangre segun sus haberes, y las riquezas que debian á la munificencia de los soberanos.

En las Córtes celebradas en Valladolid el año de 1385 se estableció "que todos los vasallos, así clérigos como legos, de qualquiera ley ó condicion que sean que pasen de veinte años de edad hasta los sesenta, sean obligados á tener armas en la forma siguiente: los que poseyeren 20.000 mrs. debian tener un arnes completo, yelmo, estoque, hacha y daga, á no ser en Andalucía, á quienes imponia la obligacion de tener armas de guerra complideras para armar un home á caballo."

Los que poseian desde 3000 á 4000 mrs. debian tener lanza, dardo, escudo, cota, espada, estoque y cuchillo: desde 2000 á 3000 lanza, espada y estoque: desde 600 á 2000 ballesta y carcax con 36 viratones: desde 400 á 600 una lanza, un dardo y un escudo: desde 200 á 400 lanza y dardo, y los demas honda. Las justicias pasaban revistas seis veces al año para asegurarse del cumplimiento baxo pena de prision al transgresor, y de pagar la multa otro tanto como importasen las armas, aplicado á la reparacion de los muros del lugar, y á los prelados se les mandaba apremiar á los clérigos para que lo guardasen.

Los dueños de los terrenos conquistados al enemigo (segun lo dispuesto en las Córtes de Burgos de 1338) debian emplear la tercera parte de la renta en el armamento y arreo de su cuerpo y caballo, y de las dos terceras partes restantes por cada mil y cien maravedis tenian que presentar un hombre á caballo, con dos infantes; uno lancero y otro balletero.

Ordenada por este metodo la fuerza pública, los reyes formaban sus planes de guerra, calculaban la duracion y el coste de las empresas: aprobado en las Córtes con el importe y los medios de sacarle, hacian llamamiento, allegaban las gentes necesarias para batir al enemigo, y acabada la expedicion se volvian los campeones á sus casas, ó eran reemplazados por otros. D. Alonso VI, deseoso de re-

(1) *Zúñiga. Anales de Sevilla lib. 7.*

parar la honra perdida en Velez, hizo levas; los concejos le enviaron sus gentes, los grandes vinieron con las suyas, y reunió 7000 lanzas y 40.000 infantes.

Era tan estrecha la obligacion de presentarse en el ejército, como que en las Córtes de Palencia de 1286 se decretó "que non se llamasen los concejos si non quando S. M. ficiese hueste de guisa que se non pueda excusar, é los que fueren en la hueste que hayan sus franquezas": y en las de Valladolid de 1293 se manda "que ningun rico home pueda embargar á los homes de la villa que llamados á hueste por el rey vayan á guardar la senna á la villa."

Resuelta por el rey D. Juan el I de Castilla (1) la guerra de Portugal el año de 1385, se repartió el ejército en todos los lugares, y se mandó abonar á cada ballestero quatro mrs. diarios, y tres al lancero desde que saliera de su casa.

Para hacer la guerra á Granada por la infidelidad con que su monarca cumplia las treguas pidió el rey D. Juan el II (2) á las Córtes de Toledo 10.000 hombres de armas, 4000 ginetes, 50.000 peones ballesteros y lanceros sin la gente de Andalucía, 30 galeras, 50 naos, 6 bombardas, 100 tiros de pólvora, 2 ingenios y demas pertrechos. Echadas cuentas hallaron los procuradores que este ejército costaria en seis meses

Los 10.000 hombres de armas á 6 maravedís diarios.	27.000.000
Los 4000 caballos á 10 maravedis. . .	7.200.000
Los 50.000 peones á 5 mrs.	45.000.000
Las naves.	15.000.000
Los pertrechos.	6.000.000
	<hr/>
	100.200.000
	<hr/>

y buscaron arbitrios con que llenarla.

Para correr en tres años toda la tierra de moros, ideó el rey D. Enrique II (3) levantar un ejército distribuido en tres divisiones; una mandada por él, y compuesta de 3000 lanzas, 500 caballos y 10.000 peones, y las dos restantes por sus hijos D. Juan y D. Alonso, cada una de 2000 lanzas, 1000 caballos y 10.000 peones; se calculó el coste de los 30.000 peones, 7000 lanzas y 2500 caballos en 36.500.000; pero la muerte impidió la execucion.

Dispuestas las expediciones los reyes hacian apellido; los nobles, los que tenian acostamiento, y las villas y lugares acudian, ó con el número de fuerza que se les pedia, ó con toda la que habia disponible en ellos. Quando el número de los que venian no pasaba de 200 se agregaban á los de otros lugares: todos se presentaban al alferéz mayor, quien los distribuia en compañías de á

(1) *Crónica de id.*

(2) *Crónica de id. cap. 12.*

(3) *Crónica cap. 2.*

100; los disciplinaba, y les daba las órdenes de lo que debían hacer (1).

Los que se presentaban en los ejércitos llevaban una mochila con vianda para seis días: luego se mantenían seis meses á costa de los pueblos, y otros seis de cuenta de estos y del rey (2).

Para que no hubiese falta en punto tan esencial se echaban impuestos de tocino, de granos, de ganados y de bestias de carga, y los pueblos acudían con todo á los reales (3).

Los del concejo hacían el tanteo de las especies de provision necesarias para el surtido del ejército, las repartían y nombraban sujetos ricos y honrados, para distribuir las cuotas en los lugares en las cantidades señaladas: en cada pueblo un vecino noble las recaudaba y las entregaba en el ejército.

Por este medio el rey D. Alonso VIII de Castilla consiguió reunir en Toledo un ejército de 100.000 infantes, 40.000 caballos y 70.000 peones, sin la infantería de Castilla, y coronarse de laureles en las Navas de Tolosa (4): lograron los monarcas de España las victorias que los hicieron tan célebres; y los reyes Católicos Fernando é Isabel juntaron 10.000 caballos, 50.000 infantes, 80.000 bestias de carga, y una gran cantidad de municiones de boca y guerra para la conquista de Granada (5).

Pero al despotismo no podía acomodar un sistema que convertía en soldados á todos los ciudadanos, y manteniéndolos armados les proporcionaba recursos seguros para conservar sus derechos, y resistir los golpes de la arbitrariedad. Fué preciso acabarle, convirtiéndolo en oficio el cuidado de defender la patria, y de contrarestar los ardides de los enemigos, y de los estados vecinos; y el proyecto desolador de la monarquía universal vino á perpetuar la desolación y la muerte entre los europeos.

Fernando el Católico echó las primeras líneas para asegurar en los reyes de España el poder absoluto. Para ello abatió la nobleza, unió á la corona los maestrazgos de las órdenes militares, introdujo en palacio una etiqueta (6) desconocida que hizo comedidos á los grandes, y más sumisos á los pueblos; sujetó los señores á las decisiones de los tribunales, y con las santas hermandades establecidas contra ladrones y bandidos aseguró su débil autoridad.

Cárlos V reúne en sí el trono español y la corona de Alemania, acaba con nuestra constitución, trata de rebeldes á los patriotas que defendían su libertad, y la cuchilla sangrienta que corta la noble cabeza de Padilla amenaza á los españoles con la esclavitud; sella los labios de los buenos, y franquea á Bonaparte

(1) Salazar, memorial por D. José Portocarrero y Silva.

(2) D. Diego Mendoza, *Hist. de la guerra de Granada* pág. 60.

(3) Pulgar. *Crónica de los reyes Católicos* cap. 7.

(4) *Semanar. erud.* tom. 2, pág. 109.

(5) Pulgar. *Crónica de id.* cap. 21.

(6) Robertson *introd. á la historia de Cárlos V.*

el camino para dominar á los hijos valientes de los Pelayos , de los Jaymes , de los Alfonsos y de los Aristas.

Cisneros acelera la obra de sujetar la España á la dominacion extranquera , adquiere el renombre de grande , y es el primero que sufre los efectos del despotismo.

Este hombre singular , que llamaba la atencion del pueblo por su profesion y autoridad , religioso , soldado y obispo , parco en su trato , y magnífico en sus establecimientos , dueño del Gobierno , como regente del reyno desde la muerte del Católico Fernando hasta la venida del extranquero Carlos ; trata de robustecer la autoridad del rey sobre el pueblo. No podia lograrlo á las claras , y se valió de un pretexto. Con el fin de asegurarse contra las invasiones de los moros mandó levantar tropas en los pueblos , las disciplinó , las puso á sueldo del rey , y echó los primeros cimientos á la tropa fixa. Con ella ataca á los grandes , los despoja de muchas rentas , y reconvenido les responde (enseñándoles desde un balcon de su casa un campamento de soldados de línea con mucha artillería) „estas son las facultades con que gobierno á Castilla.”

Temblaron los nobles , y su poquedad fué precursora de las cadenas que se echaron sobre los cuellos generosos de los españoles despues de la batalla funesta de Villalaz : de cuyas resultas abatidos los ánimos cedieron , y cesando los apellidos un ejército permanente sostenido á costa de las clases útiles y ruinoso al erario , reemplazó á las huestes libres de ciudadanos.

En tiempo de Carlos V y de sus sucesores se convirtió en servicio pecuniario el de las lanzas ; la nobleza se fué apartando de las guerras , y treinta tercios de infantería , catorce regimientos de caballería , y quatro de dragones con 42.648 plazas , 36.990 de infantería , 6902 de corazas , y 1756 de dragones compusieron la fuerza armada de España , con la qual aterramos á la Europa , hasta que la entrada de los Borbones en el trono español mudó esta forma , introduxo los métodos franceses , y reduxo á 42.960 plazas las del ejército , arreglándolas por regimientos , y estableciendo 100 de milicias.

Por lo dicho se conoce cuánto mas económico para el erario y para los pueblos seria el ejército puesto al pie antiguo , que el que introduxo la política alemana y perpetuó la casa francesa. En efecto , en los siglos heroicos de España , ántes de emprender las expediciones militares , se calculaba su coste , se buscaban recursos , los brazos que empuñaban las armas volvian al campo y á las artes : y derramada entre los ciudadanos la carga , se hacia mas ligera , y las contribuciones de sangre y de caudales no producian tan funestos efectos como desde que se fixó por principio del sistema militar la perpetuidad de las tropas.

Pero pasaron aquellos tiempos , y con ellos acabó un sistema militar económico. (1) , y muy conforme á la constitucion de las

(1) *El gasto anual que los tercios españoles ocasionaban al erario era de 46.751.686 reales , y de 56.548.895 el del ejército pues-*

sociedades. La estabilidad de las tropas introduxo en Europa una táctica que hace inútil y embarazosa la antigua. Restablecerla seria condenarnos á la derrota y al vencimiento.

En nuestro estado actual son precisos cuerpos reglados de milicia, y cuerpos de alarmas, que levantando la nacion en masa en algunas circunstancias sostengan á los primeros, favorezcan sus operaciones, y faciliten sus movimientos.

La disciplina y pericia de las falanges francesas solo pueden contrarrestarse con la disciplina y pericia de otros exércitos arreglados, y con el calor impetuoso de las alarmas de las guerrillas y de los somatenes. Y para la manutencion de estos ¿por que no seguir las reglas que produxeron tan felices resultados á nuestros padres? ¿Por que no organizar los esfuerzos patrióticos de los pueblos que oponen al usurpador una resistencia desconocida, que trastorna sus planes, y confunde su orgullo y su ambicion?

La situacion de la patria debe llamar exclusivamente nuestros cuidados hácia el exército. Todo se debe consagrar al exército; los desembolsos del pueblo, los cuidados del Gobierno, el entusiasmo, y hasta las letras y las artes deben tener por fin principal el exército.

¿Pero, Señor, como se logrará este voto, que es el de los pueblos, é impreso en los corazones de quantos han jurado sobre la sangre de los patriotas vertida en Madrid el dia dos de mayo de 1808, resuena en la boca de todos? Reduciendo los gastos de todas las clases, invirtiendo los fondos públicos en su defensa, y sacrificando las pasiones y hasta los errores á tan noble objeto.

Conservar todo el esplendor del antiguo Gobierno en el número y dotacion de sus funcionarios, es desconocer nuestra situacion. Esta precisa á adoptar medidas económicas, que distribuyendo los fondos en los objetos primarios para que la nacion los destina, reduzca el número de los empleados á lo puramente necesario, y consuele al pueblo con la idea lisonjera de que sus privaciones no se distraen del fin á que las dirige. Tan urgente como es adoptar estas medidas, lo es igualmente acomodar á nuestra situacion el sistema económico y político de los exércitos.

§. VII.

Por desgracia las provincias arrastradas del mejor zelo, al paso que han desconfiado de las autoridades que se hallaban á su frente al tiempo de la santa insurreccion, llevaron las sospechas mas allá de lo que debian, y limitando á sí solas las medidas de defensa, se perjudicaron, y dieron al enemigo las ventajas que le hubiera arrebatado un generoso desprendimiento de sus pasiones, y un sistema bien entendido de recíprocos socorros.

to al pie frances, siendo la diferencia de 9.792.209. Progresion que ha crecido al compas de las guerras con tanta rapidéz, como que en tiempo de paz ha costado el exército á la nacion en año comun del quinquenio corrido desde 1788 á 1792 la suma de 223.503.086.

De aquí el mirar con ceño que las tropas de una provincia fuesen á guerrear á la inmediata, de aquí el afan de hacer exércitos provinciales, de hacer provinciales las medidas para sostenerlos, de *provincialar*, digámoslo así, hasta los ramos de la administracion económica; y de aquí las etiquetas y las disputas entre las juntas que aplauden los que nos persiguen y miran con lágrimas los verdaderos españoles.

Estos defectos perjudican á la causa mas noble que han defendido los hombres: y no desaparecerán por mas que se arreglen las juntas de provincia, por mas que se las autorice, y por mas que la ley prescriba sus funciones y señale los límites de sus facultades; porque siempre quedará el gérmen de la division entre ellas, cada una cree que sus cuerpos militares, que sus partidas, y que sus pelotones de gente armada son el baluarte de su libertad parcial, sin conocer que estos pequeños cuerpos, incapaces de contener al enemigo, aniquilan los pueblos que los mantienen.

Es preciso buscar el medio de imprimir á todas las provincias un movimiento uniforme, militar y político, dirigir todos sus esfuerzos á un solo fin, poner en contribucion sus recursos para lograrlo, arreglar la masa de fuerzas á la posibilidad de los mismos pueblos; y en fin concentrar á los recursos, los fondos, y hasta el entusiasmo de todos en un punto.

La division actual de España en siete exércitos, facilita los medios de conseguir esta idea, sin la qual pelagra la salvacion de la patria. Sometida la fuerza de cada distrito al mando exclusivo del general en gefe de cada uno alarmará al enemigo, le opondrá una resistencia respetable, y nos hará concebir halagüeñas esperanzas. Las mismas provincias, que separadas no pueden mantener exércitos aislados, con mucho mas ensanche les facilitarán recursos estando baxo la direccion de un gefe.

Pero para completar el sistema de unidad que ofrece esta idea, es absolutamente preciso que así como en cada uno de los exércitos referidos el mando militar sobre todos los cuerpos subalternos recae exclusivamente en un solo general; el político y económico se concentre en manos de un solo intendente, á cuyo cuidado se confie la subsistencia de todas las fuerzas, valiéndose para ello como de unos subalternos, de los intendentes que hubiese en cada provincia, sobre los quales librará los artículos necesarios, y que abundaren en cada una. Por este medio se sacarán sin dificultad y con orden los víveres y demas en razon de las producciones de cada pais; y contando el de la corona de Aragon, por exemplo, con el hierro de este, de Molina y de Cuenca, con los granos de la Mancha y Aragon, con las lanas de la Alcarria, con los vinos de Murcia, Aragon y Valencia, y con los arroces de este, hará con oportunidad los almacenes: sostendrá las fábricas de armas y de vestuarios; y en las plazas fuertes, en las islas y en los puntos inaccesibles se dispondrá quanto necesitasen los exércitos.

Un Congreso ó Ayuntamiento unido al General é Intendente de cada distrito, y compuesto de un vocal de cada una de las Juntas su-

periores que hubiere en este, cortará la division que reyna en todas, unirá sus intereses, facilitará conocimiento sobre las producciones y recursos de cada una, y proporcionará á los gefes los medios de llevar á buena cima sus empresas.

§. VIII.

Orden con que deberia atenderse á la subsistencia de los exércitos distribuidos por este método.

Las quejas de los pueblos tan repetidas como justas, por desgracia, por las vexaciones que les ocasiona la manutencion de las tropas, la penuria que estas padecen, y la mezquina subsistencia que les proporciona el sistema hasta aquí adoptado para proporcionarla: penden de la falta de concierto en la parte económica de la guerra.

Nuestros exércitos presentan la imágen de unos cuerpos militares llenos de valor y de entusiasmo; pero faltos de medios para sostener las fatigas, y para vincular la disciplina, que es la que proporciona las victorias, y la que puede colocar el leon de España sobre los dorados alcáceres del tirano del Sena.

Los españoles aborrecen la dominacion extranjerá, y firmes en el santo propósito que hicieron en Madrid en el memorable 2 de mayo, multiplican los sacrificios, renuevan su decidido amor á la independencía, al compas de los reveses; y con un heroismo superior al que han desplegado las demas naciones de la Europa, ni se arrepienten de su noble resolucion, ni zozobran en continuar la lucha, sin que les contengan los raudales de sangre que llevan derramados, ni la pérdida de sus intereses, ni la desolacion de sus campos, ni la ruina de sus pueblos.

El Gobierno de una nacion tan valiente y tan generosa no llenará sus deberes si no procura mitigar en lo posible los males inevitables en la especie de guerra que mantenemos. Esto no lo conseguirá si no organiza el plan de los suministros baxo reglas uniformes y económicas; y tales, que derramando por igual la carga sobre todos los pueblos, se la haga en quanto sea dable mas ligera: mientras que no asegure la recta aplicacion de los efectos que se extraygan de los pueblos; y mientras que no cierre la puerta á las demandas excesivas, y al desórden que se advierte en los agentes de la parte militar y en la administrativa del exército.

Pero, Señor, ántes de proponer las ideas que me ocurren sobre la materia, es preciso sentar algunos cánones.

Primero.

Una vez que la guerra en que nos hallamos empeñados es guerra de pueblo y guerra de libertad, debe conducirse en la parte bursatil por principios de economía.

Segundo.

Pues que todas las clases del estado hacen multiplicados sacrificios de sus intereses para corresponder á las necesidades de la patria, el ejército debe tambien arreglar sus gastos á lo necesario, sin pretender excesos en ninguna de sus clases.

Tercero.

Consigniente á esta máxîma, fundada en la justicia y en la fuerza de las circunstancias, deberán limitarse las raciones de campaña, economizarse las gratificaciones que señalan los reglamentos, y establecer un régimen tal, que huyendo del luxo ofrezca la austeridad y la parsimonia.

Quarto.

Las excepciones en la materia deben mirarse como un insulto á la nacion, y como un resto de la insensibilidad de los tiranos. Todos los cuerpos militares deben disfrutar unos mismos haberes; y pues todos sirven al estado, y los campeones guerrean por afirmar su libertad, y huir de la negra esclavitud, deben tener iguales goces sobre el erario.

Nuestra situacion aborrece las demandas excesivas, é inspira sacrificios; y el militar constituido hoy en la dignidad de ciudadano, debe ofrecer á la patria las justas privaciones que exige su mismo estado; dexando la brillantez y el fausto para quando la victoria corone nuestros esfuerzos, y para quando nuestras banderas, tremoladas mas allá del Vidasoa, anuncien á los franceses el momento de nuestra venganza.

Partiendo de la division de España en siete distritos militares, debiera establecerse por base elemental el acudir al soldado con vestuario, víveres y armamento: indicando las especies de que hubiere de constar su alimento, y la cantidad fixa que se le haya de dar por sobras: no menos que los sueldos de los oficiales con respecto á sus grados, y las raciones que les correspondan, prohibiendo baxo penas rigurosas á los generales é intendentes el señalamiento de ellas á sugetos distintos de los que constaren en la ordenanza particular del ramo.

Fixo por la ley de un modo invariable el número de campeones de cada distrito, que el general cuidará por medio de una vigilancia incesante de hacer que sea efectivo; y fixa tambien por la ley la suma correspondiente al soldado y al oficial por prest y sobras, y las cantidades de víveres con que deba de acudir al primero para su subsistencia; el Intendente general y el Congreso conocerán la extension de sus cuidados, y calculando sobre los productos de su territorio, y sobre los caudales que rindan las rentas y los arbitrios extraordinarios de cada provincia de las que le compongan, podrán disponer los acopios con método y sin confu-

siones. Sabido, por exemplo, el número de fanegas de trigo, de arrobas de menestra, de tocino, de vino, de lana y de hierro necesario para formar los repuestos ó almacenes principales, segun dexo indicado en el párrafo anterior, y con presencia de los datos estadísticos que debe reunir el Congreso por los que le facilitará cada junta superior, se sabrá la cantidad que deba presentar cada provincia: y el Congreso comunicará la órden á la junta respectiva, para que haciendo el reparto á los pueblos recoja las quotas, y las entregue en los puntos que se indicaren, nivelando la carga con la fuerza efectiva del que la haya de llevar.

El intendente del distrito de acuerdo con el general y el Congreso determinará los lugares mas seguros para almacenes generales y particulares, de los quales hayan de surtirse las tropas, y para talleres de vestuarios, fábricas de paños, armas y parques de artillería.

En la actualidad en cada provincia, como si fuera una potencia independiente, se establecen fábricas de fusiles, se acopian menestras, y se construyen vestuarios y monturas. Estos esfuerzos agotan los recursos, y las pérdidas ocasionadas por las invasiones del enemigo aumentan sus sacrificios, sin utilidad de las tropas.

Si los caudales, efectos y materias primeras invertidas en las provincias de cada distrito en los objetos de que habla el párrafo anterior se hubieran dedicado á sostener una fábrica de fusiles, una maestranza y demas en los puntos mas á propósito de cada uno, habrian rendido mayores ventajas que por el método presente.

El intendente general no podrá atender á la diversidad de objetos que llaman su atencion, si no los subdivide, y si no se establece para ello una administracion política de los exércitos, compuesta de tres comisarios ordenadores sujetos al intendente, y cuyas funciones sean las siguientes:

Del primero.

1 La inmediata inspeccion sobre los Intendentes, Ministros de Hacienda, Comisarios y demas dependientes de las oficinas de Cuenta y Razon de todo el exército.

2 La organizacion y cuidado de los hospitales, y la inspeccion sobre los médicos, cirujanos, boticarios y sobre los enseres y artículos precisos para la asistencia de los enfermos en ellos.

3 Las revistas, pagos de prests, sueldos, y cuenta y razon.

Del segundo.

1 El establecimiento de talleres de vestuario, acopio de paños, y fábricas de armas.

2 Los carros, bagages, acémilas y transportes.

3 Los efectos de campar y campamento; y 4 las remontas ó reemplazos de caballos y sus monturas.

Del tercero.

- 1 El acopio de víveres.
- 2 La formación de almacenes y repuestos.
- 3 El suministro de raciones.
- 4 Los cuarteles y utensilios.

Cada Comisario deberá tener á sus órdenes en las divisiones el número de empleados que, de acuerdo con el intendente general y con el Congreso, parezcan necesarios, para desempeñar con esmero y puntualidad las funciones propias de su ramo.

El Comisario ordenador encargado del primero celará con particular esmero la conducta de los ministros y dependientes á vista de la ordenanza, procurando destinar para los encargos aquellos sujetos que hubieren dado mayores pruebas de patriotismo, de amor al trabajo, y que tuvieren conocimientos mas exáctos de los negociados, á cuyo fin conservará en su poder listas puntuales de todos con expresión circunstanciada de sus calidades, y de quanto bueno ó malo ocurriere á cada uno en el giro de sus destinos.

Para el establecimiento de hospitales, el Comisario ordenador á quien tocara tomará noticias de los puntos mas aparentes que ofreciere el distrito, y de acuerdo con los gefes de las facultades propondrá al Intendente general y al Congreso, y llevara á efecto las medidas conducentes para proveerlos de los útiles necesarios.

Convendrá situar la subsistencia de los hospitales sobre la caridad, haciendo patriótica la virtud cristiana que nos obliga á aliviar al que yace en el lecho del dolor: excitar á los acaudalados por medio de los curas párrocos, y de los eclesiásticos seculares y regulares mas distinguidos por su celo; y emplear las manos benéficas del clero en quanto sea compatible con su estado, por cuyo medio se sostendrá esta obligacion primaria de la administracion de los exércitos con ahorros del tesoro.

El ramo de hospitales, Señor, ofrece un campo inmenso á la humanidad y al patriotismo, siempre que los gefes y las autoridades sepan animar el entusiasmo.

Los mismos dolientes inflamarán á sus hermanos en deseos de socorrerles, y desde el niño hasta el anciano, y desde la religiosa en su retiro hasta la dama en su gabinete, pueden contribuir directamente al alivio de los valientes.

Cuidará el Ordenador particularmente de hacer que se pasen las revistas de presente á los cuerpos, y que se remitan los extractos quando está prevenido por ordenanza, para que el Intendente y el Congreso conozcan la fuerza efectiva de cada cuerpo, y puedan arreglar con tiempo y oportunidad los presupuestos de caudales y efectos necesarios para el surtido. Un resumen de la fuerza se pasará con distincion de armas al Comisario segundo y tercero, para que arreglen en consecuencia sus operaciones.

El Intendente general dirigirá las revistas originales á la Contaduría general del exército para los ajustes, y trasladará al ge-

neral en gefe un extracto por cuerpos de las plazas que resultaren, para que cotejándolo con el que estos le hubieren dado conozca los vicios, y pueda corregirlos con oportunidad (1).

El segundo Ordenador tendrá á su cargo el cuidado sobre los vestuarios, camas, transportes y tiendas que necesitaren las tropas de todo el distrito: exâminará los puntos mas á propósito para establecer los talleres y las fábricas de armas: tomará noticia del número de caballos que hubiere en el distrito; y con los datos prácticos del terreno propondrá al intendente y al Congreso lo que entendiere conveniente para organizar y mantener tan importantes objetos, y las personas á quienes parezca del caso confiar las intervenciones, cuidando de llevar a efecto las providencias que se acordaren.

Con presencia de la fuerza total del distrito y su distribución en secciones tomará el Comisario tercero sus medidas para asegurar los granos y semillas, aceyte, carne y utensilios necesarios para su manutención, con sujeción siempre al reglamento provisional de juntas, así como para buscar los cuarteles ó alojamientos mas cómodos para recoger las tropas, á fin de proponer al Congreso y al Intendente general lo mas útil, y executar lo que se acordare por medio de sus dependientes, de las juntas, y de las comisiones de partido y de los pueblos.

Cada uno de los Comisarios tendrá especial cuidado en hacer que los subalternos que desempeñaren baxo sus órdenes los encargos que dimanen de sus negociados, rindan cuentas puntuales y exâctas, las cuales con sus observaciones pasarán por medio del Intendente general á la Contaduría general del distrito.

La Contaduría hoy principal del ejército de la provincia que estuviere mas libre de quantas compongan el distrito, hará de Contaduría general de las tropas de este, y solo se ocupará en la toma de cuentas, y en la formación de los ajustes á los cuerpos que compusieren el ejército, con sujeción al tribunal mayor, adonde deberán remitirse á su tiempo: á cuyo fin los Comisarios ordenadores le pasarán los cargos.

El Tesorero de ejército de la provincia que estuviere mas libre de quantas hubiere en el distrito, será el tesorero general de las tropas de este, y los tesoreros y pagadores de las demas provincias, como unos corresponsales dependientes que cubrirán sus datas con las libranzas ó abonos de aquel, del mismo modo que lo hacen los tesoreros de Murcia, de Cartagena y Alicante con el de Valencia.

Todos los caudales que el Gobierno enviare para el socorro de las tropas del distrito deberán entrar en poder del Tesorero general de él, y contando el Congreso y el Intendente con las nece-

(1) Por esta comunicacion de datos entre el Intendente y el General conocerá este quantos individuos comen, y los que trabajan, y podrá acortar abusos.

sidades mas urgentes de cada ramo en vista de los estados que les presentarán los Comisarios ordenadores, aplicarán los fondos, y procurarán dexar alguna reserva por si ocurriere alguna expedición repentina.

Los tres comisarios ordenadores de cada distrito formarán junta con el Intendente general y el Contador, para tratar de todo lo que conduzca al progreso y mejor desempeño de todos los ramos económicos del ejército; en ella se harán las contratas, interviniéndolas el Congreso, y se resolverán las dudas que en la ejecución ocurrieren á los Comisarios subalternos.

La misma junta con presencia de los pedidos de los Generales y de los repuestos, acordará la cantidad y el medio de extraerla de los pueblos; pero ni ella, ni los Comisarios ordenadores, ni sus dependientes harán las exâcciones, porque ha de ser peculiar del Congreso y de las juntas, por cuyo medio libraremos al ciudadano de las tropelías que con él se cometen, y de las rapiñas á que le expone la accion suelta, ó abultada de las manos intermedias.

Como los Comisarios ordenadores han de responder inmediatamente del exâcto desempeño de sus respectivas dotaciones, se valdrán de las personas inferiores que les pareciere, pagándoles el jornal que se estipulare, siendo árbitros de removerlos quando lo tuvieren á bien. Por este medio serán mas exâctos en el cumplimiento de sus deberes, y nõ quedará la nacion obligada á sostenerlos toda la vida segun sucede actualmente.

A fin de reunir en un punto todos los datos necesarios para la buena administracion de la parte económica del ejército, habrá en la corte un director general del ramo con tres Comisarios ordenadores, á los quales remitirán los de los distritos estados mensuales, puntuales y exâctos, con quantas advertencias conduzcan á imprimirles un movimiento rápido y ordenado.

Sobre estos datos el director general formará los presupuestos, que pasados al ministerio de Hacienda servirán para arreglar los planes de arbitrios y de caudales con que sostener la guerra, para cortar los abusos, consolar á los pueblos y fomentar el espíritu público, cuyo decaimiento anuncia siempre la ruina de los estados.

La Direccion general económica publicará al fin de año un estado comprehensivo de los gastos de cada clase, como comprobante de la cuenta general del tesoro.

En los suministros de las tropas se guardarán con exâctitud las ordenanzas, así como se guardarán fielmente las de los Intendentes, Contadores y Comisarios, sin que los generales puedan alterar sus disposiciones, con lo qual se cortarán muchos abusos, que cometidos hoy con impunidad por la fuerza militar, aniquilan los ciudadanos, y esterilizan los recursos.

Pero como por una parte las ordenanzas del ramo económico del ejército se hayan hecho muy raras, y por otra se hallen derogados algunos artículos, y otros han recibido notables variaciones sin perjuicio de mandarlas observar por ahora, propondré á V. M. las que

hubieren de guardarse, suprimiendo lo impertinente, y dexando lo que sea del caso atendidas las circunstancias (1).

VII.

Ramo de Hacienda.

Quando los réglamentos de Hacienda reciban las mejoras que pide el bien del Estado, será mas económica la recaudacion, mas útiles para el erario los ramos que le componen, y los gastos tendrán las rebaxas que reclaman las circunstancias en que nos vemos.

La supresion de los estancos del tabaco, del azufre, de la pólvora, del salitre y de los naypes, dexando estos artículos á la libre especulacion del comerciante, aunque con el gravamen de un moderado derecho, ahorrará muchos brazos parasitos, que hoy viven á la merced del monopolio fiscal; los resguardos ya que no desaparezcan del todo, sufrirán reformas considerables, y el campo y los talleres sentirán los efectos benéficos de una providencia tan deseada.

Establecida la libertad del comercio como parte integral de la constitucion, quedarán anuladas muchas leyes prohibitivas, que el espíritu mal entendido de fomento de las artes y el suntuario han introducido entre nosotros: se rebaxarán los derechos de entrada y salida; se facilitará la saca de las riquezas monetarias y agrícolas sin otra regla que la propia conveniencia: y alejada la odiosidad con que se miran las aduanas, crecerán sus rendimientos, y se proporcionarán al tesoro gruesas utilidades.

El arreglo de la renta de salinas restituirá á la agricultura su libertad, y una contribucion territorial bien meditada, substituida felizmente á las rentas provinciales, orugas de la pública felicidad, rindiendo mayores sumas que estas, fomentarán el bien estar de las clases laboriosas, las quales libres de registros y de alcabalas, darán á sus frutos una franca y útil salida, y ganarán el estado y el tesoro otro tanto quanto pierdan los agentes del fisco, en su número y en sus provechos.

La mejora del sistema de rentas disminuyendo los gastos, quitará los alicientes del fraude; los hombres no cometerán delitos fraguados por la ley, la moral, y las costumbres sacarán ventajas conocidas; y si se aparta de los magistrados de la hacienda la jurisdiccion criminal que hoy ejercen por un trastorno vergonzoso del orden judicial; libraremos al ciudadano de una cadena mas que le ha impuesto el error, y sometido el juicio de todos sus delitos al magistrado único que debe conocer de ellos; no sufrirá las vexaciones consiguientes á la divergencia de los principios reglamentarios de las rentas que componen el código general de la nacion; y el número de los empleados menguará con utilidad del erario y del estado.

(1) *Es muy digna de la atencion de V. M. la memoria adjunta escrita por D. Carlos Beramendi sobre la administracion del ejército.*

La union de todos los fondos públicos baxo una mano decretada por V. M. en 5 de febrero, ofrecerá á la nacion el resultado de todas las rentas y contribuciones públicas; proporcionará economía en los gastos, y hará que todos los ramos de la administracion caminen baxo una misma regla. ¡Quantos brazos pueden economizarse! ¡Quantos fondos que se manejan por reglas diferentes pueden reunir en una sola mano con ahorro de desembolsos! ¡Quanta rebaxa no podrán sufrir en sus gastos muchos que por el hecho de estar separados de los que componen la hacienda pública no pueden sujetarse á la severa economía que impone á todos la consideracion de su naturaleza!

Si la experiencia ha acreditado que no era útil el reunir la administracion de todos los artículos de la hacienda en una mano, la razon persuade que será muy beneficioso el ejecutarlo en los que tengan conexiõn íntima entre sí. ¡Que cosa mas monstruosa ni mas expuesta á pérdidas que el sujetar á la direccion de un hombre solo las rentas estancadas, las provinciales y las aduanas, quando cada una exige conocimientos peculiares.

Pero, Señor, las ventajas que pueda ofrecer un plan de hacienda que descansa sobre estas bases, ó sobre las que la sabiduría de V. M. tuviere á bien sancionar, no pueden sentirse en el momento: obra son del tiempo, de la meditacion y del concierto de las luces del Congreso y de los esfuerzos del celo de quantos tenemos el honor de servir en este ramo precioso del Estado.

El arreglo de las juntas superiores baxo el método últimamente acordado por V. M., ofrece ahorros considerables al tesoro por las manos que se economizarán en los hospitales, y en las provisiones del ejército; en las intervenciones y en la distribucion y cobranza de las rentas.

Estos cuerpos patrióticos pueden con sus luces y con su decidido patriotismo, proporcionar mejoras considerables en la administracion. ¡Por ventura no hallarán medio para que las cobranzas se hagan en los pueblos por los sugetos de mayor probidad y arraygo, como una carga concejil y precisa en todo ciudadano? ¡No podrán proponer las reformas de los gastos superfluos que se adviertan en la parte administrativa, no menos que de acuerdo con los intendentes, indicar las mejoras de que sean capaces los ramos, con relacion á las circunstancias del pais?

Por este medio se harán populares las operaciones del fisco, se alejará de ellas el odio con que se miran por todos, el pueblo conocerá que la inversion de sus sacrificios no recibe aplicaciones ajenas de su instituto, y quitada la barrera impura que el genio desolador habia levantado entre los ciudadanos y los agentes del erario, se restablecerá la buena fe, se disminuirán los fraudes, y no mantendremos una guerra intestina entre los individuos de la sociedad, ni se mirará con horror á los funcionarios que se emplean en el cobro y distribucion de los fondos públicos.

Es preciso no equivocarnos: hace ya siglos que en España la profesion de la Hacienda se hizo opresora de los ciudadanos: hace

mucho tiempo que sus reglamentos llenos de una dureza hebraica, hija de las tinieblas, sacrifican á sangre fria los respetos de los hombres, los intereses de la agricultura, del comercio y de las artes; y hace otro tanto tiempo que los ministros de esta parte del Gobierno hacian consistir su autoridad en la dureza de las leyes. cuya execucion se les fiaba.

De aquí nació el mirarse la Hacienda y sus dependientes como opuestos en sus miras á los demas individuos de la sociedad: de aquí el placer de burlar su diligencia y sus cuidados: y por último, la degradacion y el envilecimiento que refluyendo sobre el tesoro, han aumentado los recargos y los impuestos extraordinarios.

V. M. conoce los males que dimanar de este trastorno, y con las reformas bienhechoras que espera de su mano el pueblo cesarán las quejas y hasta las cabilosidades del contribuyente, y asegurado de la recta inversion de sus sacrificios no resistirá los que reclamen el bien y la defensa de la patria.

Muchos hombres mezquinos, pero bien hallados con el desorden, quieren persuadir que la época actual no es aparente para emprender un negocio de tanta gravedad. Pero si la época en que la nacion entera peleando por conquistar sus derechos, y por mantener su independendia, derrama sin límite su sangre y sus riquezas, no es la mas á propósito para conocer los desconciertos de la parte bursatil, y para corregirlos, ¿qual lo será?

¡Seres, miserables enemigos de la luz, y avenidos con el misterio y con las sombras! Con las sombras, Señor, y con los misterios vivieron hasta aquí en la abundancia los satélites del despotismo: satisficieron con pagos arbitrarios y silenciosos sus necesidades facticias; y disfrutando á las veces el premio de sus baxezas ó de sus crímenes, tiemblan al ver que la antorcha de la razon puesta en las manos de V. M. va á descubrir sus manejos, y á atraer sobre sus cabezas inmundas el odio del pueblo, con cuya sangre sostuvieron sus injustas profusiones.

„Hubo tiempo, dice un célebre economista, en que la política rígida y severa prohibió escribir sobre materias de Hacienda, como si los patriotas despues de exâminar las causas de su felicidad, no tuvieran derecho para exponer sobre ellas sus ideas (1).”

ARTICULO VII.

Progresion que han llevado los gastos de la corona de España.

Para adquirir un conocimiento exâcto sobre la extension de los gastos del erario, conviene cotejar el importe de sus clases en la época anterior á la insurreccion con el que han tenido en otras. Su exâmen arrancará lágrimas á los pueblos, cuya tranquilidad y cuyos goces se han puesto en contribucion para fomen-

(1) *Encicopled. tom. I. Avertissement.*

tar pasiones, y servirá para cortar los males, y para enfrenar la arbitrariedad y el desconcierto.

Casi tan antiguos como la monarquía son los debates entre los reyes y la nación sobre gastos y contribuciones, ya porque olvidados aquellos de las máximas económicas de los primeros soberanos miraban el tesoro como patrimonio propio, ó ya porque el costo de las expediciones gloriosas en que comprometían sus armas era superior á la idea que se formaban los ciudadanos. En los siglos del poder español estos tenían el derecho de exâminar, aprobar, y desechar los sacrificios pecuniarios: tenían la facultad de establecer las contribuciones, de fixar su importe, y de intervenir en la cobranza. Los gastos entonces seguían en lo posible la razón directa de las necesidades.

Mas luego que la arbitrariedad alemana derribó los baluartes de nuestra libertad, acabó la noble fiereza con que habíamos sostenido nuestros derechos; se aumentaron los impuestos; se varió la naturaleza de los antiguos; se olvidaron los respetos del pueblo, y el Monarca dispuso á su antojo de las fortunas y de la sangre de los hombres.

Dueño de los bolsillos y de las rentas sin sujecion á otra autoridad, las invirtió como y del modo que le pareció mejor, y envolviendo sus operaciones en el misterio, convirtió en secreto de estado lo que debe ser público, y condenó los pueblos á sufrir exâcciones, sin que les quedara el consuelo de conocer la aplicación de sus valores, ni la extension de sus sacrificios.

Poniendo coto las Córtes de Valladolid de 1258 á los gastos del rey D. Alfonso X, fixaron en 150 maravedis diarios los de su mesa. En el balance hecho por las de Burgos celebradas en 1312, se halló que las rentas reales montaban 1.000.000 de maravedis, las Fronteras, Martiniegas, Juderías, Salinas y Ferrerías 600.000. Total 1.600.000: los gastos ascendían á 9.000.000, y otorgaron cinco servicios para llenar el *deficit* (1).

La economía del rey D. Pedro I hizo que á su muerte se hallasen 30.000.000 maravedis en pedrería y alhajas, y 30.000.000 en poder de sus tesoreros (2).

Pidió el rey D. Juan el I socorros á las Córtes de Guadalaxara de 1388, en atención á los muchos gastos que tenía. Resistieron los procuradores, y exâminados los libros de cuenta y razón, le respondieron que el reyno le daba ya.

En una alcabala decena. 18.000.000. mrs.

En derechos antiguos. 7.000.000.

En seis monedas. 10.000.000.

Suma. 35.000.000.

(1) *Crónica de Alfonso X, cap. 13.*

(2) *Crónica cap. último.*

Añadieron que no sabían como se podían expender, y le pidieron que se fuese á la mano en lo que daba á los ginetes y soldados, y en las donaciones.

El rey hizo exâminar al Consejo la exposicion de las Córtes; y habiendo merecido su aprobacion, mandó arreglar el gasto, y lo hicieron estas limitando las reformas al ejército por ser lo que mas consumia (1).

Al tiempo de entregar las Córtes de Madrid de 1393 el gobierno del reyno á D. Enrique III, le otorgaron alcabala, veintena de tres meajas al maravedí, y á mas seis monedas, y calcularon que importarian.

La alcabala.	12.000.000.
Las monedas.	9.000.000.
Las rentas ordinarias.	7.000.000.
	<hr/>
	28.000.000.

Le rogaron que no pidiese mas aquel año (2), y que les entregase las cuentas para ver la nómina de la casa Real, „é de todos los otros estados, é *personas é logares* que tienen dineros de S. M., é que se torne todo á su debido estado, é en buena regla é ordenanza, porque vos, Señor, seades servido á los vuestros reynos lo puedan complir.”

Tan interesante como desatendida fué la representacion que hicieron al rey D. Juan las Córtes celebradas en Valladolid en 1447. „Pues los tiempos é fechos, le decian, han experimentado é dado á entender á vuestra señoría quanto le conviene mirar á su hacienda é poner buen recabdo en ella, é ver bien quantos inconvenientes é quanto grado le podria traer de servicio, no haber de que librar vuestros vasallos, é pagar vuestras villas é castillos fronteros, nin de que proveer vuestra casa, ni con que administrar vuestra justicia, pléguele á V. M. de non dar lo que non tiene, mas ántes de tener lo que tuviere.”

Le citaron el exemplo de su abuelo D. Enrique, „que con muy gran diferencia no habria tantas rentas como hoy ha, é segun su buen órden é regla, é moderada medida que tenia en las dispendar é distribuir el tercio del quarto de sus rentas le sobraba, é tenia allegados muy grandes tesoros.”

Esta fué la conducta observada por los reyes y los pueblos desde el principio de la libertad española, hasta que los alemanes tomaron el mando. Alternaban los pedidos de los reyes, la resistencia de los pueblos, las quejas contra las profusiones, las promesas de los Soberanos, nunca cumplidas, y al fin los sacrificios siempre crecientes. Pero el hecho de tener los monarcas que solicitar del reyno los fondos, endulzaba el rigor de las privaciones.

No bien cayeron en el olvido nuestra constitucion, y las má-

(1) Crónica cap. 4.

(2) Crónica cap. 22.

xímas liberales de nuestros abuelos, se creyeron los reyes dueños exclusivos del tesoro, y el desconcierto y la dilapidacion crecieron escandalosamente.

Basta recorrer las listas de los gastos de la corona en los siglos xvii y xviii, para convencerse de que ó no se conocia la naturaleza de las contribuciones, ó que los monarcas se burlaban de los hombres.

Fué tal el desconcierto en que Cárlos V dexó la Real Hacienda, como que lastimándose Felipe II de su situacion en un billete que dirigió al Tesorero mayor Francisco García le decia: "deseo que la hacienda se asiente de modo, que no nos viésemos en lo que hasta aquí: mirad lo que con razon yo sentiré viéndome en quarenta y ocho años de edad, y el príncipe de tres, dexando la hacienda tan sin órden, y demas de esto, qué vejez tendré con no ver un dia con lo que tengo de vivir otro, ni saber con que se ha de sustentar lo que tanto es menester."

No lo consiguió, pues á su muerte su sucesor D. Felipe III, al solicitar la continuacion del servicio de millones, dixo á las ciudades, que su padre dexaba acabado su real patrimonio, por causa de las muchas empresas en que se habia puesto; que no hallaba cosa alguna de que poderse prevaler para el sustento de su estado y dignidad real, pues solo habia heredado el nombre de rey, y las cargas y obligaciones de tal, por estar vendida la mas cantidad que montaban las rentas fixas del real Patrimonio, y haber quedado empeñado por algunos años, lo que procedia por el servicio ordinario y extraordinario de las Bulas, Subsidio y Excusado, y lo que venia de Indias, por acudir á las cosas susodichas y al sustento de la Real Casa.

Segun el estado que en confirmacion de lo referido presentó á las Córtes en el año de 1600, importaron las rentas fixas y eventuales 109.295.195 reales: deducidas las enagenadas, quedaba el cargo líquido en 65.295.198: data en 132.420.000, y el alcance en 67.124.802 reales.

En el reynado de Felipe IV los gastos de la corona fueron del tenor siguiente:

Asentistas y hombres de negocios.	137.046	escudos.
Escuadra.	1.100.000	
Presidios.	1.070.000	ducados.
Artillería y fábrica de armas.	72.000	
Casa de Castilla.	50.000	
Guardas de Castilla.	892.000	
Galeras de España.	400.000	
Id. de Génova.	210.000	
Exército.	840.000	
Correos.	55.000	
Jornada de la reyna de Hungría.	184.000	
Azogues.	191.500	

Casa Real.	618.000
Tribunales.	511.500
Pensiones.	80.000
Mercedes.	86.555

Cárlos II llevó los gastos hasta la suma de 159.892.000 rs. anuales : Felipe V á la de 339.277.300 : Fernando el VI, cuyo reynado miramos como el siglo de oro de los monarcas modernos, puso un ejército de 102.523 hombres, una marina de 85 buques, dotó con magnificencia á todas las clases, y consumió cada año 339.788.582 reales, á saber:

En la casa Real.	63.792.155
En Tribunales.	13.775.033
Ministros de Guerra y Hacienda.	4.428.381
Estado.	5.604.964
Pensiones.	4.440.430
Pago de deuda pública.	2.604.320
Pagadores de hacienda.	24.457.644
Gastos secretos.	1.852.235
Extraordinarios.	6.596.412
Guerra.	129.322.524
Marina.	73.496.523
Extraordinario de Hacienda.	9.417.961

y en tiempo del Sr. D. Cárlos III siguieron los gastos la progresion siguiente : 431.042.461 rs...3 ; 584.224.058, y 671.629.065.

“Muy esclarecido Señor, decian al rey D. Juan el II las Córtes de Valladolid de 1442, suplicamos á vuestra sennoria que dé orden á su hacienda por tal manera, que la data non sea mas que la recepta... Otrosí que se dé tal orden como los que hobieren dineros de vuestra mercet sean bien pagados é non coechados, ó sea librado á cada uno en su comarca.” Este es el fin glorioso de los esfuerzos de V. M. igualar el cargo con la data, y haciendo que las rentas y los arbitrios produzcan las sumas necesarias para lograrlo.

Tiene V. M. á la vista el importe de los ingresos y de los gastos del tesoro. Los abusos de cada clase resultarán de las noticias que cada ministerio facilite, segun lo acordado por V. M. La entereza y el amor al pueblo que distingue al Congreso debe armar el brazo poderoso de V. M. con el cuchillo de la reforma para reducir los desembolsos.

La nacion, agoviada con los males que la hace sufrir el usurpador, espera con ansia la disminucion de aquellos gastos que no se dirijan á su defensa, y á sostener los nobles campeones de su libertad.

Simplifique V. M. el órden antiguo de cada clase : señale V. M. las sumas que deba consumir el Poder ejecutivo en las consignaciones de sus funcionarios, reducidos al número correspondiente, á la

sencillez que reclama nuestro estado : determine la ley los gastos del Poder judicial , reduciendo á las funciones estrechas de su instituto á los cuerpos supremos de la Magistratura : arréglense con justa economía los haberes de la milicia ; y sabrán todos lo que deben consumir y el término que no les será dado exceder.

Por efecto de este nuevo orden quedarán tal vez algunos individuos sin ocupacion activa ; pero por consideraciones al interés individual de unos pocos , ¿ se detendrá el bien general de la nacion ? Aléjense los alicientes de las clases que no producen , y apartado el prestigio que hasta aquí alucinó á los hombres y los hizo abandonar las ocupaciones útiles , la prosperidad general será la consecuencia de la reforma que V. M. desea.

Esta exposicion que el deseo de cumplir las órdenes de V. M. eleva al Congreso , debe mirarse como un ensayo preparatorio del libro sagrado que ha de señalar las fuerzas efectivas del erario público , y el punto del qual no deban pasar los libramientos. ¿ Que obra mas grande ni mas digna de V. M. que nivelar en quanto sea dable las entradas y las salidas ; fixando á cada clase su cuota , y si pareciere á cada cuota las rentas con que deban satisfacerse ? Este será el medio de contener á los gefes : se verán unidas la inversion y la exacción ; y como dice V. M. en su decreto , *no librarán todos sobre lo que es para todos , con trastorno de la armonia social* : habrá mas regularidad en los pagos , y cesarán los clamores de los desatendidos al ver que otros se llevan lo que debiera servir para su socorro.

La índole de las contribuciones exige una grande economía en su inversion ; y todos los cuidados que merezca á V. M. este negocio hallarán una digna recompensa en las bendiciones del pueblo , y en el reconocimiento de la posteridad.

Cádiz 9 de mayo de 1811. — Señor. — *José Canga Argüelles.*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

9/221



4

009 Rea